

50



c. 350









N. 0.191.320

Diligencia: Ejea de los Caballeros siete de Enero de mil ochocientos ochenta y tres: Cuyplaxado el Ayuntamiento para este dia y no habiendo Concurrido mayoria, no tiene lugar la Sesion de que Certifico

V.º B.º

El Alcalde

Rubén Cullumb

El Secretario

Cosme Ruiz

Ejea de los Caballeros catorce de Enero de mil ochocientos ochenta y tres: Cuyplaxado el Ayuntamiento para este dia, y no habiendo Concurrido mayoria, no tiene lugar la Sesion de que Certifico.

V.º B.º

El Alcalde

Rubén Cullumb

El Secretario

Cosme Ruiz

Ayuntamiento del dia Ejea de los Caballeros  
21 de Enero de 1883 } y sus Salas Consistoriales á vein-  
tinueve de Enero de mil ochocientos

S.º  
Cosme Ruiz  
Deputado

ochenta y tres, se reunieron los S.º del mar-  
gen mayor parte de individuos Componente  
el Ayuntamiento de la misma, bajo la presi-

c Madrazo  
Berui  
Dehesa D. Lorenzo  
Dehesa D. Saturnino  
Miguel

devenia del Alcaide primer D. Salomé Cos-  
culluela y celebrando Sesion pública en  
forma, se dio lectura al acta de la anterior  
y fue aprobada.

Acto seguido se dio Cuenta de haber  
sido nombrada Dona Francisca Monterde  
Vicente, Maestra interina de niñas de esta  
Villa, en sustitucion de dona Mameeta Ma-  
ragas: Y se acordó que cumpliendo lo dis-  
puesto por la Superioridad, se emplace á la  
Junta de Instruccion pública y se ponga  
en posesion á la referida Maestra, dando  
parte al Sr Gobernador de haberlo verificado.

Seguidamente se dio Cuenta de dos escri-  
tos, suscritos por Fideuio Gargallo y Ma-  
riano Gracia, Ambos Ministrantes de esta  
vecindad y ambos solicitando la plaza de  
Asistente de la Cirujia menor en el Hos-  
pital local vacante por fallecimiento  
de Manuel Gargallo; y el Ayuntamiento  
teniendo en Cuenta que la plaza estaria me-  
jor servida con los dos Ministrantes que con  
uno, Acordó conferirla á los dos recurrentes  
con la dotacion de Cuarenta pesetas anua-  
les á cada uno; distribuyendo el servicio en  
la forma que dispongan los Sres Medicos  
titulares de esta Villa.

Acto seguido se dio Cuenta de haber  
sido aprobado por el Excmo Sr Gobernador  
Civil de esta Provincia, el presupuesto  
Municipal de esta Villa, para el ejercicio  
de 1882 á 1883, en la parte referente al im-  
puesto ó repartimiento propuesto entre los  
roturadores por el mayor aprovechamiento que



tienen en los montes comunes con sus rotaciones arbitrarias; y desaprobándolo en la parte referente a las setenta y siete mil pesetas presupuestadas para los gastos del Amillaramiento.

Ato seguido se dio cuenta de un oficio del Excmo Sr Gobernador Civil de la Provincia, mandando al Alcalde de Biota, no interrumpa el curso de las aguas que discurren por la Acequia de alimentación del Pantano y las deje entrar libremente en la Cuenca del mismo.

Seguidamente se dio cuenta de un oficio del Sr Gobernador Civil pidiendo las cuentas municipales pertenecientes al ejercicio del año 1880 a 1881; y en su virtud se acordó que tan pronto como sea posible se formen por quien corresponda.

Tambien se dio cuenta de una comunicacion del Director de las obras del Pantano, Don Simon Varanda, manifestando a esta Corporacion haberse agotado los fondos destinados a la construccion del mismo; y haciendo una reseña de las obras que todavia faltan que practicar, unas de reparacion de las ya practicadas, y otras de nueva construccion: cuyo coste lo calcula en ochenta mil pesetas; terminando por aconsejar a la Corporacion, solicite autorizacion del Gobierno de S.M., para disponer de dicha cantidad, y poder terminar las obras: El Ayuntamiento enterado de la comunicacion de que queda hecho mérito, si bien cree que debiera proceder a

la petición la formación de los planos y presupuestos de las obras que hay que practicar, al objeto de ganar tiempo, Acordó solicitar autorización para continuar las obras sin perjuicio de instruir el oportuno expediente y formar el presupuesto; y que en el intertanto se paralicen por completo los trabajos del Pausano hasta tanto que haya fondos disponibles para su continuación.

Ultimamente acordó el Ayuntamiento, que se publique un bando admitiendo solicitudes, para la creación de una plaza de guarda de Circunvalación para la custodia de las fuentes, labaderos, sotos, paseos &c.

Y no habiendo de otro asunto de que tratar, se levantó la sesión firmando los tres asistentes a ella de todo lo que yo el infrascrito secretario Certifico.

Julian Escullent Julian Escullent

Antonio Vique

Victoriano Ferrer

Manuel Ferrer

Manuel Ferrer Manuel Ferrer

Manuel Ferrer



Ayuntamiento del Excmo. Sr. Ayuntamiento de la Villa de Ejea de los  
 día 28 de Enero 1883 } Caballeros y sus Salas Condis-



*[Handwritten signature]*

S. S.

Foriales á veintiocho de Enero de mil  
 ochocientos ochenta y tres: Reunidos los  
 Srs. del margen mayor parte de individuos  
 Componentes el Ayuntamiento de la mis-  
 ma bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde  
 D. Salomé Cosculluela, y celebrando Se-  
 sion pública en forma, se dio lectura  
 al acta de la anterior y fue aprobada.  
 Acto seguido se dio Cuenta de que  
 el Sr. Alcalde habia puesto en conocimiento  
 del Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta Pro-  
 vincia y del Cuerpo de Montes de la misma,  
 las infinitas roturaciones que se estan  
 llevando á cabo en los Montes Comunes  
 y plantaciones de viñas principalmente  
 en el Comun de Val de Manzana y su par-  
 tida llamada Jarda de Serua: Que como  
 consecuencia del parte dado al Sr. Gobernador,  
 dicha Superior Autoridad habia condes-  
 tado ordenando la formacion de expedien-  
 tes contra dichos roturadores; y en su vir-  
 tud el Ayuntamiento Acordó: Que á la  
 brevedad mas permitida, se instruya un  
 expediente en el que se consiguiera á todos  
 los que han roturado recientemente, y ter-  
 minado que sea se remita al Sr. Gober-

Cosculluela

Bentura

Dehesa D. Lorenzo

Miguel

Berui

Dehesa D. Saturnino

Madraro

Mena

uador.

Tambien se acordó que otra porcion de expedientes que se invocabon hace algun tiempo, se ultimen y se reincorporen al patrimonio del Comun los terrenos arbitrariamente roturados a que dichos expedientes se refieren.

No habiendo ningun otro asunto de que tratar, se dió por terminada la sesion firmando los S. asistentes a ella de todo lo que yo el infrascripto Secretario Certifico.

Rubén Cullumb

Luis M. Benítez

Tomás de Heredia

Victoriano Novas

Reclutador de esta ciudad

Mano de Heredia

Samuel de Heredia

Mano de Heredia

Diligencia: Ejca de los Caballeros cuatro de Febrero de mil ochocientos ochenta y tres.:  
Euplarado el Ayuntamiento para este dia, y no habiendo concurrido mayoria, no tiene lugar la sesion de que certifico

N.º B.º

El Alcalde

Rubén Cullumb

El Secretario

Mano de Heredia

4

Diligencia: Ejea de los Caballeros once de Febre  
ro de mil ochocientos ochentay tres: Im  
plazado el Ayuntamiento para este dia,  
y no habiendo Concurrido mayoria, no tiene  
lugar la Sesion de que Certifico.

N.º 3.º

El Alcalde

El Secretario

Julian Cuellar

Como antes



M

Diligencia: Ejea de los Caballeros diez y ocho  
de Febrero de mil ochocientos ochentay  
tres: Emplazado el Ayuntamiento  
para este dia, y no habiendo Concurrido  
mayoria, no tiene lugar la Sesion de  
que Certifico.

N.º 3.º

El Alcalde

El Secretario

Julian Cuellar

Como antes

Diligencia: Ejea de los Caballeros veinticinco de  
Febrero de mil ochocientos ochenta y tres:  
Emplazado el Ayuntamiento para este  
dia, y no habiendo Concurrido mayoria, no  
tiene lugar la Sesion de que Certifico.

N.º 3.º

El Alcalde

El Secretario

Julian Cuellar

Como antes

Ayuntamiento del, En la Villa de Ejea de los  
día 14 de Marzo 1883 Caballeros y sus Salas con  
istoriales á Cuatro de Mar

S. J.  
Culluela  
Beutura  
Dehesa Lorena  
Dehesa Saturnino  
Miguel  
Berui  
Mena

20 de mil ochocientos ochenta y tres, Re-  
unidos los S. J. del margen mayor parte  
de individuos componentes el Ayunta-  
miento de la misma, bajo la presiden-  
cia del Alcalde primero D. Salomé Co-  
Culluela, y celebrando Sesion pública  
en forma, se dió lectura al acta de la  
anterior y fué aprobada.

Acto seguido el Sr. Presidente  
dijo: Que procedente de la Delegacion  
de Hacienda de esta Provincia, habia  
recibido un escrito en el que varios ve-  
cinos de esta Villa, solicitaban la reba-  
ja en sus respectivas Cuotas de Consumos  
por considerarlas estrechamente ele-  
vadas: Que dicha Delegacion de Ha-  
cienda, habia remitido el recurso á esta  
Alcaldia para que la Junta repartidora  
de Consumos y el Ayuntamiento, infor-  
masen lo que hubiera sobre el particular:  
Que inmediatamente habia dispuesto  
que se reuniera la referida Junta, á fin  
de que enterada que fuera, evacuase  
el informe que se le ordenaba: Que los  
S. J. repartidores con una actividad que  
les honra sobre manera, habian redac-  
tado el informe que ponía de manifiesto.

Seguidamente, y previa la orden  
del Sr. Presidente, fué leído por mí el  
infrascrito Secretario, el informe de  
que se ha hecho mérito; y bien enterados



5  
N. 0.191.284

de el los St presentes, por unanimidad Acordaron: Informar por parte de este Ayuntamiento, que encuentran muy conforme y razonable lo expuesto por la Junta Repartidora de Consumos, y se adhieren en un todo a los razones expuestas por la misma, para rebatir las alegadas por los recurrentes; y que se remitan dichos informes y la instancia original al Sr Delegado de Hacienda para su resolucion definitiva.

Acto seguido se expuso por el Sr Presidente, que era de precisa necesidad la confeccion del plan de los aprovechamientos forestales; y por unanimidad se Acordó: Que se forme del mismo modo que el del año pasado; y se cite y emplace a la Junta de Asociados, para ver si encuentra conforme la cesion en subasta publica del sobrante de las Dehesas Royales como se hizo en el plan de aprovechamientos que está vigente; y aun si les parece conveniente, subastando tambien los pastos de la Dehesa Royal llamada Valdescopa, puesto que el año próximo se presenta abundante en pastos y las Caballerias han disminuido notablemente.

Con lo cual se dió por terminada la

Sesion, firmando todos los Señores  
asistentes a ella de todo lo que yo el  
uifrascrito Secretario Certifico.

Ramon Cullumb

Luis M. Pantano

Walter Lopez

Victoriano Delara

Comme Paris

Ayuntamiento del dia  
de febrero de 1883

Sesion

D. S. Conculuelo  
Pantano  
Miguel  
Delara  
Dehesa  
Madraro  
Demi

En la Villa de Goya de los Caballeros a  
los diez dias del mes de Marzo de mil ocho-  
cientos ochenta y tres reunidos los S<sup>os</sup> del margen ma-

yo por parte conjuntamente el Ayuntamiento de la misma  
bajo la presidencia del Sr. Alcalde 1.<sup>o</sup> D. Ramon Con-  
culuelo, y celebrando sesion publica en forma, se dio  
lectura a la anterior y fue aprobado.

Acto seguido se dio cuenta de haber venido a esta  
Villa un Comisionado de apravio por debitos de Con-  
sumos consistentes a la suma de 9000 ptas; y ante  
pado el Ayuntamiento acordó, sacar de la Deposita-  
ria 6000 ptas que hay de existencia y remitirlos  
al Sr. Delegado de Hacienda suplicandole le comente  
la Comision bajo promesa de que en un termino  
breve se remitira el resto hasta las 9000 puestas.

Seguidamente se dio cuenta de una Real  
orden asegurando la pretension de este Ayuntamiento  
to para llevar a efecto una transferencia de 16000  
duros para la terminacion de las obras del Panta-  
no de San Bartolome; y cuya Real orden detorni



na que es indispensable la revision de los planos  
y presupuestos de las obras que fatten que prac-  
ticar.



*[Handwritten signature]*

Ultimamente se aprobaron las cuentas presenta-  
das por D. Felix Sepulveda pertenecientes al año  
natural de 1882 y se ordeno se le devuelva  
un ejemplar firmado; con lo cual se dio por  
terminada la Sesion firmando todos los H. asis-  
tentes a la misma de todo lo cual yo el Se-  
cretario certifico

Salvador Conde Gregorio Torres

Francisco de Paula de Alcazar  
~~Paulo de Alcazar~~ *[Signature]*

Victoriano Borrero  
Luis de Pontura Saturnino de Alcazar

*[Signature]*

Sesion del dia 29  
de febrero de 1883

H.  
Conculluela  
Bontura  
Miquel  
Dehesa  
Dehesa  
Madraro  
Demui

En la Villa de Loga de los Caballeros y sus salas  
Conventuales a veintinueve de febrero de mil ochocientos  
los ochenta y tres reunidos los H. del margen mayor  
parte componente de Ayuntamiento de la misma  
bajo la presidencia de D. Salvador Conculluela,  
y celebrando sesion publica en forma, se dio lec-  
tura al acta de la anterior y fue aprobada, etc

lo seguido el Sr. Presidente dijo: que malgrado la conversión de los Bonos del Tesoro que poseía el Municipio en los nuevos títulos del 4.º amortizable; según había manifestado en varias ocasiones, el representante de la corporación, se estaba en el caso de depositarlos en algún Establecimiento pp.<sup>o</sup> don-  
de se hallaran debidamente custodiado, pero aunque aquel ofrecía toda clase de garantías, no aceptaba tal responsabilidad; y que a juicio del Sr. Alcalde po-  
dran conseguirse en el Banco de crédito de Zaragoza como anteriormente lo habían estado los bonos del Tesoro. Conformes todos los presentes se acordó por unani-  
midad, que la 150.500 pto. que posee la Corporación en títulos del 4.º amortizable a nombre de la misma en el Establecimiento referido autorizando a D. Félix Repolles para que efectue tal operación, y así mismo para que trimestralmente y sin necesidad de otro docu-  
mento ni poder, pueda retirar del indicado Banco los cupones vencidos o a vencer, así como los títulos amortizables para que proceda a su cobro por los me-  
dios que estime convenientes, e igualmente a la sus-  
titución de los últimos.

Seguidamente se procedió al nombramiento de la Comisión que ha de formular el presupuesto municipal para el año económico de 1883 a 1884 y fueron ele-  
gidos, D. Luis Ventura, D. Celestino Miguel, D. Bartolomé Diego Madrazo y D. Victoriano Demie.

Con lo cual se dio por terminada la sesión que firman los asistentes a la misma de todo lo cual yo el Secretario certifico.

Manuel Villar  
Gregorio Arce  
Bartolomé Diego Madrazo  
Victoriano Demie



Victoriano Berni Luis A Bentura

Saturio Dehesa

Berni Berni Berni



Ayuntamiento del dia } En la Villa de Gjea de los Caballe  
 y 5 de Abril de 1883 } ros y sus Salas Consistoriales  
 a quince de Abril de mil ochocientos ochenta  
 y tres: Reunidos los H.º del margen mayor parte  
 de individuos Componentes el Ayuntamiento de la  
 misma y celebrando sesion publica en forma,  
 se dio lectura al Acta de la anterior y fue  
 Aprobada.

M

H

Concurren  
 Dehesa  
 Dehesa  
 Miguel  
 Berni  
 Maorras  
 Aruaren

Acto seguido por el Sr. Alcalde y secretario  
 de esta Corporacion se puso de manifiesto un res-  
 guardo que en su ultimo viaje a Zaragoza les  
 habia entregado el Agente de este Ayuntamiento  
 D. Felix Repolles; el cual acredita haberse depo-  
 sitado en el Banco de Credito de Zaragoza los valo-  
 res que esta Villa poseia en bonos del Tesoro y que  
 han sido Cauceados por deuda amortizable al Cuatro  
 por ciento y son un resguardo de la serie A por valor  
 nominal de pesetas 500

|  |                |
|--|----------------|
| Cuatro de la serie D. de doce mil quinientos | 50.000         |
| Cuatro de la serie E. de veintinueve mil     | 100.000        |
| Suman las mismas pesetas                     | <u>150.500</u> |

Y cuyo resguardo quedo en poder del Ayun

Tamiento en su Archivo.

Seguidamente se dio Cuenta de un expediente instruido por el Capataz de Cultivos de este Distrito contra varios vecinos de esta Villa, para que el Ayuntamiento uniforme si son antiguas o recientes las roturaciones y el Ayuntamiento acordó informar que son recientes; pues así es la verdad.

Acto seguido se dio Cuenta de una Comunicación del Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta Provincia, en la que desestimando el recurso presentado por varios roturadores de esta Villa resistiéndose en el pago del repartimiento de 1880 a 1881, ordena que se proceda al Cobro sin ninguna contemplación; y el Ayuntamiento acordó que se notifique a los interesados y se publique un bando para que concurran a pagar sin demora apreciando pasado que sea el plazo a los que no concurran a pagar.

Ultimamente por el Sr. Alcalde se expuso: Que hace bastante tiempo obran en poder del Sr. Cura Párroco de esta Villa Cuatro mil reales legados por el Excmo. Sr. D. Domingo Moriones, para que se distribuyeran en la forma que dicho Sr. Alcalde en unión con esta Corporación los distribuyeran en la forma que creyeran mas conveniente; y que a su entender habida Consideración a que el Hospital se encontraba escaso de recursos, opinaba que se entregara sinó todo parte de dicha suma al Administrador del Hospital para atender a las mas apremiantes necesidades; y el Ayuntamiento Acordó que se oficie al

Se Cura, para que entregue quinientas pesetas al Administrador Del Hospital, guardando en su poder las otras quinientas hasta nueva Orden.



*[Handwritten scribble]*

Con lo cual se dio por terminada la Sesion firmando todos los asistentes a ella de todo lo que yo el infrascrito Secretario Certifico

*[Signatures: Juan Escudero, Gregorio Arana, Victoriano Berni, Luis de Ventura, Saturnino Dehesa, Cosme de los Rios]*

Ayuntamiento del dia en la Villa de Gijón de los Caballe  
13 de Mayo de 1883

S. S.  
Escudero  
Arana  
Madrano  
Dehesa D. Lorenzo  
Berni  
Aliguel  
Mena

trece de Mayo de mil ochocientos ochenta y tres: Reunidos los S. S. del margen mayor parte de individuos componentes el Ayuntamiento de la misma, y celebrando sesion publica en forma, se dió lectura al acta de la anterior y fue aprobada.

Acto seguido se dió Cuenta de un escrito del Médico Titular D. Agustín Ibáñez, pidiendo que se le eleve el sueldo hasta Cuatro mil pesetas en atencion á que es mucho el trabajo que lleva á lo caro que ban en esta Villa los artículos de primera necesidad, y á lo retrasados que ban los pagos en el Municipio; y el Ayuntamiento Acordó que no ha lugar á lo solicitado por que cree que es suficiente la paga que tienen asignada los Señores Medi-

cos Fideles.

Seguidamente se dió cuenta de que el Recaudador D. Pascual Blimente, habia entregado á esta Alcaldia, las cédulas personales que no habia distribuido al hacer el cobro de la Contribucion; y se acordó que se distribuyan á domicilio por los alguaciles en lo que resta del mes actual, y las que se váyan á recibir el vecindario, se entreguen nuevamente al D. Pascual Blimente, para que, con su caracter de Egecutor de restas del Ayuntamiento las haga efectivos por la via de apremio.

Acto seguido se acordó declarar terminado en primer término el cobro del tercer y cuarto tercios de la Contribucion de Consumos, y que se saque lista de los descubiertos y se entregue al mismo Egecutor Blimente, al objeto arriba indicado.

Tambien se dió cuenta de un escrito de D. Joaquin Cuevas pidiendo Certificaciones de los bienes que antes llevaba y lleva hoy Marcelina Vicastillo Alonso; y se acordó que se le libren en la forma que la solicita.

Asi mismo se dió cuenta de un oficio del Sr. Alcalde de Rivas, poniendo en conocimiento de este Ayuntamiento, haberse roto e inutilizado el reloj de dicho Barrio; y esta Corporacion enterada de dicho oficio, no resolvió nada por el momento dejándolo para otra sesion.

Seguidamente se dió cuenta de un oficio y un estado de la Delegacion de Hacienda



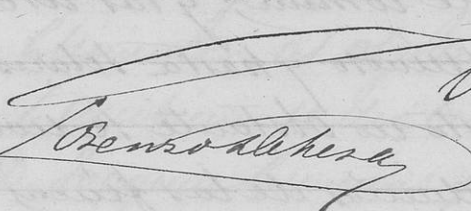
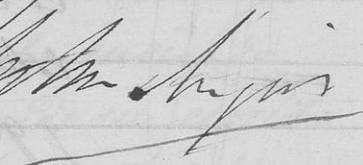
de esta provincia, referente á las fincas embargadas por la Hacienda por débitos de Contribucion mandando que se agrupen dichas fincas y se pongan en condiciones de venderlas en pública subasta; y de no poder ser vendibles, se arrienden por Cuenta del Tesoro; y el Ayuntamiento acordó contestar, que dichas fincas no son agrupables para presentarlas á la venta ni tampoco reúnen condiciones para arrendarlas; pues las Rústicas proceden en su casi totalidad de terrenos arbitrariamente roturados en el monte comun, y las Urbanas son Casas en estado ruinoso y hasta solares sin ningun valor; y que esto no obstante se notifique á los que fueron dueños de las fincas Urbanas, dandoles Cuenta de la resolución de la Delegacion de Hacienda por si quieren intentar el rescate ó retrotraccion de ellas.

Ultimamente se acordó que bajo la Direccion del Concejal D. Victorian Berrié, se recargue de buena Grava el puente de Santa Maria; y que al objeto de conocer si quiera sea aproximadamente los terrenos roturados arbitrariamente en el monte comun, ya que de un modo formal no puede hacerse por la falta de recursos, se encargue por el Secretario que suscribe á los Guardas Monteros del Ayuntamiento averiguen y calculen del mejor modo

que les sea posible, los terrenos que hay roturados con separacion de la tierra blanca y los plantados de viña a fin de poder hacer los repartos de cualquier clase que sean con alguna mas exactitud que se han practicado hasta ahora por la falta de datos para saber a que atenerse; y que a los referidos guardas monteros no se les gratifique ni se les dé sobresueldo alguno; y si únicamente se les dé algo de recado ó sea pan y vino a juicio del Encargado.


Y no habiendo ningun otro asunto de que tratar, se dió por terminada la sesion, firmando todos los asistentes a ella de todo lo que yo el infrascrito Secretario Certifico

Julian Cuentub <sup>Gregorio Aruarez</sup>

<sup>2</sup>  <sup>3</sup> 

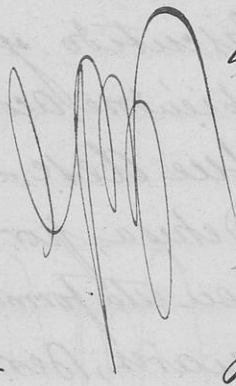
Bartolomé Diego Madrera

Mariano Meng Victoriano Berui

Lorenzo Dehesa 

Sesion del dia En la Villa de Eja de los Caballeros  
28 de Mayo 1883 y sus Salas Consistoriales a veintiocho  
de Mayo de mil ochocientos ochenta y tres;  
se reunieron D. Gregorio Aruarez, D. Vic-  
toriano Berui, D. Lorenzo Dehesa, D. Satur-  
nino Dehesa, D. Bartolomé Diego Madrera y  
D. Mariano Meng Regidores: D. Eduardo





Navarro, D. Eduardo Yera, D. Carlos Navarro, D. Marcellino Villanueva, D. Gil Saur, D. Fernando Catiuela, D. Antonio Laubau, D. Antonio Otin, D. Jose Dehesa, D. Manuel Lasilla, D. Gabriel Fernandez y D. Casimiro Mena  
 Reunidos, todos ellos bajo la presidencia del Alcalde primero D. Salome Cosculluela y este Sr. Dijo: Que para cumplir lo dispuesto en el articulo doscientos diez de la Instruccion de Consumos, habia convocado a los J. S. que se hallaban presentes al objeto de acordar la forma de hacer efectivo el encabezamiento para mil ochocientos ochenta y tres a mil ochocientos ochenta y Cuatro: Por cuya razon esperaba se abriera una discusion ordenada y expusiera algunos los razones que tubiera por convenientes.

Abierta discusion sobre el particular, usaron de la palabra varios de los J. S. presentes y principalmente lo hizo D. Jose Dehesa al objeto de demostrar los inconvenientes que lleva consigo el reparto por lo que se presta a las arbitrariedades y a los errores, y que lo mas justo y equitativo es la Administracion, o el arriendo, y de este modo el que consume paga y por medio del reparto, generalmente paga mas el que menos consume.

En contra de los argumentos aducidos por D. Jose Dehesa, usaron de la palabra otros varios J. S. entre ellos D. Antonio Otin para demostrar que respecto de la Administracion, ya en esta villa ha sido planteada y la experiencia ha demostrado, que no produce

ningun resultado á causa de lo dismi-  
nuida que está la poblacion y abierta  
por todas partes: Que respecto del arriendo,  
tambien la experiencia habia demostrado  
los graves inconvenientes que lleva con  
sigo, por cuya rason opinaba que lo  
mas aceptable era el reparto haciéndolo  
con justicia y equidad.

En este estado declaró el Sr Presidente  
el punto suficientemente discutido y  
se procedió á votacion; y habiéndose acor-  
dado que fuera nominal, fue dese-  
chada la proposicion del Sr Dehesa, por  
diez y seis votos contra tres en esta forma  
Sres que dijeron no: Aruarez, Ber-  
ni, Dehesa D Loreuro, Dehesa D Saturnino,  
Madraro, Mena D Mariano, Yera, Navarro  
D Carlos, Sarr, Caturila, Lauban, Olin  
Lasilla, Fernandez, Mena D Casimiro  
Sr Presidente; total diez y seis.

Sres que dijeron si: Dehesa D Jose,  
Villanueva, Navarro D Eduardo, total tres.

En su virtud el Sr Presidente, decla-  
ró que el medio adoptado para hacer efec-  
tiva la Contribucion de Consumos de  
esta Villa en el año de mil ochocientos  
ochenta y tres á mil ochocientos ochen-  
ta y cuatro, era el del repartimiento  
vecinal, puesto que intentados los  
demás medios, no producen resultado  
alguno: Ordenando á la vez que sin  
demora, se libere copia de esta Acta y se  
remita al Sr Delegado de Hacienda á los  
efectos consiguientes.



N. 0.191.281

11

Con lo cual se dió por terminada la Sesión, firmando todos los asistentes a ella de que yo el Secretario Certifico



*[Handwritten signature]*

*Rafael Escudé*  
*Gregorio Torres*

*Brenno dehesa*  
*Francisco de los rios*

*Mariano de los rios*  
*Victoriano de los rios*

*Gerardo de los rios*

Sesión celebrada  
el día de junio  
de 1883

En la villa de Loga de los Caballeros y sus Salas Comitoriales, a diez de junio de mil ochocientos ochenta y tres, se reunieron los señores de la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, mayor parte de los individuos componientes el Ayuntamiento de la misma, y celebrando sesión pública en forma de votación al acta de la anterior y fue aprobada.

J. J.  
Coscolluela  
Dentur  
Breca  
el ruzell  
Demi  
Meno  
dehesa (D. tatar)  
dehesa (D. torres)  
dehesa (D. rios)

Acto seguido el Sr. Presidente dijo:  
Que segun las disposiciones vigentes y orden de la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales se le

1851  
provincia, todas las cédulas personales que  
no habia podido distribuir el Recaudador  
de Contribuciones deben admitirlas los que  
ellos bajo su responsabilidad de sus respec-  
tivos Ayuntamientos para hacerlas efecti-  
vas del vecindario. Por lo tocante a esta  
villa, son muchísimas las que se en-  
cuentran en ese caso, y en se necesidad adop-  
tar la medida que se considere mas conve-  
niente. Ordo lo oido por el Sr. Presidente,  
por unanimidad se acordó, que todas las  
cédulas que no han querido recibir los  
vecinos en primer término, se entreguen  
algecután de rentas D. Pascual Climente  
para que las haga efectivas por la vía de  
apremio sin ninguna contumacia; y así  
se hizo por esta Secretaría en el acto.

Seguidamente se dió cuenta de una  
carta de D. Juan Anacle como apoderado del  
Sr. Conde de Crexell, en la que suplica á este  
Ayuntamiento le pague la contribucion que  
le exigen por los censos que tiene sobre esta  
villa, y que en un término breve vea el Ayun-  
tamiento de satisfaccíon las pensiones que  
le adeuda, y en su virtud, se acordó contestar,  
á dicha carta, diciendo, que por lo tocante al  
pago de las Contribuciones no encuentra in-  
conveniente el Ayuntamiento en satisfacer las  
cuenta de las pensiones, ó sea, á menor pago  
del importe de aquellas; y por lo tocante á  
las anualidades que se le adeudan en el  
término mas breve posible, ó sea tan pronto  
como disponga de fondos este Ayuntamiento,  
se le pagaran todas las retardadas, ó la mayor

parte de ellas.

Acto seguido se vio cuenta de una co-  
municacion del Sr. Gobernador civil de la  
provincia, rigiendo contestacion referente a si  
este Municipio cuenta con local suficiente  
para la instalacion de la escuela de niñas  
recientemente creada para esta villa; y se  
acordó contestar a la referida Autoridad, que  
puede siempre y cuando lo crea conveniente  
pueda al nombramiento de la maestra, por  
cuenta este Ayuntamiento cuenta con local  
a propósito para la instalacion de la escuela.



*[Handwritten signature]*

Ultimamente se puso de manifiesto una  
comunicacion del Sr. Ingeniero provincial, a la  
que acompaña un presupuesto comprensivo los  
gastos necesarios para girar una visita al pun-  
to de Sr. San Bartolomé, y el Ayuntamiento acor-  
dó contestar que dicho Sr. Ingeniero puede pasar  
cuando quite a esta villa, por cuenta el Di-  
rector de las obras D. Simon Barroada quedó  
encargado de hacer el depósito para responder  
al presupuesto de que queda hecho mención.

Con lo cual se vio por terminada la  
sesion, firmando los asistentes a ella, de  
todo lo cual, yo el Secretario certifico

Rubon Uzcullun Luis de Ventura

*[Signature]*

Manano Arroyo

Juan Antonio Pichero

Gregorio Hernandez

Victoriano Verrini

Daniel Diego ...  
Carmelo ...

Sesion de los señores Caballeros  
de junio de 1883

A.  
Corcuella  
Bentura  
Arnaez  
Miguel  
Schaer (Schaer)  
Mena  
Schaer (Schaer)  
Madrazo  
Demi

En la villa de Logroño de los Caballeros  
y su Sala Consistorial, a diez y siete de  
Junio de mil ochocientos ochenta y tres,  
se reunieron los señores del margen mayor  
parte de los individuos componentes el Ayun-  
tamiento de la misma, bajo la presidencia  
del Sr. D. Juan Salome Corcuella  
y celebrando sesion publica en forma  
se dio lectura a la acta de la anterior, y  
fue aprobada.

Acto seguido, el Sr. Presidente dijo  
que por debitos del contingente provincial se  
le habia presentado un comisionado de aque-  
lla en el dia de ayer, por cuya razon espe-  
raba que el Ayuntamiento adoptase las medidas  
que en su opinion fueran convenientes; en su virtud, por unan-  
midad se acordó que inmediatamente se con-  
duran a pagar a la cantidad de mil pesetas, unica canti-  
dad que hay en depositaria, y a la vez se ele-  
ve una exposicion a la Junta Diputacion  
solicitando como en efecto es una Concesion  
para cubrir en parte los debitos, siete  
mil quinientas pesetas que se han de haber  
entregado para componer el camino de  
Rivas, bajo promesa formal de que tan  
pronto como haya fondos disponibles se  
debera la transferencia que ahora se soli-  
cita y se emplearan las siete mil quinien-  
tas pesetas en la composicion del camino  
a que estan destinadas, añadiendo en di-  
cha exposicion que entregando como se entre-  
garan (si se concede la transferencia) ocho mil  
quinientas pesetas, se alce la comision que  
para sobre esta villa, cuya exposicion y



N. 0.191.296



*[Handwritten signature or scribble]*

reunión de las mil peretas que queda  
hecho miento se verificó en el acto.

Seguidamente se dio su ayo al de  
cubanos que surcaba para que se irera con el  
Albaniil del Ayuntamiento, Comue deis, y se  
formiera un presupuesto para la composición  
y conducción de aguas del abrebadero de la fuen-  
te alta, y como que arrojara dichos presump-  
to se acordaría en otra sesión inmediata  
lo procedente.

Con lo cual se dio por terminada la pre-  
sente que firman los señores asistentes, de  
todo lo cual yo el leutanió certifico —

*[Signature]*  
Rafael Cullumb Guich Barbara  
*[Signature]*  
Mariano Meng

*[Signature]*  
Victoriano Meoni *[Signature]*  
Gregorio *[Signature]*  
Cosme Paulo *[Signature]*

Señor del Sr.  
2 de junio  
de 1883

En la villa de Laga de los Caballeros  
y sus caseríos conitinales, a veintinueve  
de junio de mil ochocientos ochenta y  
tres, se reunieron los señores del margen,  
mayor parte de los individuos componentes  
el Ayuntamiento de la misma baja Baya

J. S.  
Corcuella  
Arnaner  
Miguel  
Dehesa (D. Torrens)  
Mena  
Dehesa (D. Saturno)  
Padraro  
Deini.

Silencio del Muelle primero D. Saturno  
Corcuella y celebrando sesión pública en  
forma se dio lectura al acta de la ante-  
rior y fue aprobada.

Acto segundo, se procedió a subas-  
tar los derechos de matanza en el muelle  
de esta villa para todo el año de mil  
ochocientos ochenta y tres á ochenta y cua-  
tro; y después de las formalidades de cos-  
tumbre, cuyas diligencias constan en el  
proceso separado, quedó rematada la su-  
basta á favor de Spasiano Spiguel Ga-  
llero en la cantidad de dos mil quinicepe-  
setas.

Seguidamente se procedió á subastar  
el abastecido público de esta villa para  
el mismo ejercicio de mil ochocientos  
ochenta y tres á ochenta y cuatro; y con las  
mismas formalidades, y también con expe-  
diente separado quedó rematada la su-  
basta á favor del mismo Spasiano Spiguel  
Gallero por la cantidad de dos mil cuatro-  
cientas pesetas.

Acto segundo se concedió medida de leche  
en concepto de la estancia á un niño de An-  
tonio Garcia Casale, por contar esta que-  
bra y hallarse su madre enferma.

Ultimamente, y en vista de que el  
Guarda de viñeras alcaide Demando Plas-  
co ha cesado en este día en su cargo de  
tal Guarda, se acordó nombrar para re-  
emplazarle á Spasiano Juanes Adrian,  
que lo ha solicitado, el cual dará posesión  
á su funciones el día primero de Julio



proximo viviente, con las mismas condiciones en que estaba el cesante, o sea con el suelo de una plaza y setenta y cinco cuerdas de arbores, con la obligacion de cuidar y reparar los puentes y caminos que circundan esta poblacion, limpiar los puentes y abrevaderos y plantar los arboles y demas que se ordene por el Consejo Municipal y por el Sr. Alcalde.



*[Handwritten signature]*

Y no habiendo otro asunto de que tratar, se levanto la sesion que firmaron los señores asistentes a ella, de todo lo cual yo el secretario certifico

Salud Escudada

*[Signature]* Natal Diaz

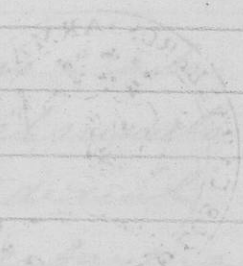
Luis M. Ventura Mariano Cruz

Sebastian Perez Victoriano Pizarro

Francisco Alchez Gregorio Alvarado

*[Signature]*  
*[Signature]*

*[Faint, illegible handwriting throughout the page, likely bleed-through from the reverse side.]*





## Sesion inaugural del 1.º Julio 1883

En la villa de Igea de los Caballeros y sus  
 Salas Constitucionales, a quince de Julio de mil ochocientos  
 ochenta y tres, reunidos los señores Selunxer  
 y siendo la dia de su mañana, hora señalada para  
 la instalacion del nuevo Ayuntamiento, ocupó la  
 Presidencia D. Saturne Corcuella Muriel, y dijo:  
 Que verificadas las elecciones municipales en los  
 días tres y siguientes de Mayo próximo pasado,  
 habian sido elegidos concejales los señores Don Pablo  
 Sanchez Nandin, por noventa y cinco votos,  
 D. Francisco Corcuella Dentura, por noventa y cinco  
 votos; Don Domingo Diego Padraro Or-  
 Corcuella P. caj, por noventa y cinco votos; Don Alejandro  
 Dentura Monquilon Sorano, por noventa y cuatro  
 votos; Don Victoriano Pipa Muriel, por noventa y tres  
 votos; D. Martin Hernandez  
 Mena Caedona, por noventa y cuatro votos; y Don  
 Hernandez Agustin Vibon Navarro, por noventa y tres  
 votos: Que con los señores D. Saturne Corcuella  
 Muriel, Don Saturnino Dehera Bayona, D. Lorenzo  
 Dehera Sagaste, y D. Luis Victoria Juliana y Don Jo-  
 senu dehera deambro, procedentes estos cinco úl-  
 timos del cuerpo anterior, han de componer el Ayunta-  
 miento, desde este día davante el de mil ochocientos  
 ochenta y tres a mil ochocientos ochenta y cinco



*[Handwritten signature]*

J. S.

Corcuella P.  
 Dentura  
 Dehera (D Saturno)  
 Dehera (D Lorenzo)  
 Mena  
 Hernandez  
 Corcuella (D Juan)  
 Monquilon  
 Sorano  
 Navarro

Acto segundo, el Secretario que suscribe,  
previa la orden del Sr. Corcuera dió lectura  
á un oficio que copiado aquí literalmente, di-  
ce así: "El Sr. D. Spiritos de la Gobernación  
compete al del actual me comunicó la Ped  
orden que sigue: Cumpliendo fielmente su pa-  
mera de utilizar con la mayor sobriedad posible  
el dinero que le comede el art. 49 de la Ley mu-  
nicipal vigente, el Gobierno se limita en esta  
provincia á nombrar el Alcalde de los Capital.  
A remitir á V. S. ese nombramiento, debo que s  
previene que en todos los Señores Ayuntamientos  
de esa provincia, la elección de Alcaldes y Tenien-  
tes de Alcaldes ha de hacerse directamente por  
los mismos Ayuntamientos, conforme á lo que  
previene los artículos 58 y siguientes de la Ley  
de Ley municipal, y en la misma Sesión en  
que tomen posesion los Concejales últimamen-  
te elegidos, y se reconstituyan con ellos las mu-  
nicipalidades. De Real orden lo digo á V. S. para  
su conocimiento y demás efectos. Lo que tradi-  
do á V. para su conocimiento, el de este Principa-  
lidad y efectos convenientes. Dios que c. v. n. A.  
Paraguay 22 de Jun. de 1883 - Pedro A. Herrera."

Inmediatamente de enterado lo re-  
nové presento de la comunicación que precede,  
cumpliendo lo dispuesto en los artículos 58 y si-  
guientes de la Ley municipal vigente, se procedió  
á la elección por uno de los señores alcalde  
primas, Tenientes primos y segundos de Alcaldes,  
y por sugerion de los señores en dichos cabildos,  
cada uno de los señores presentos escribió en  
una papeleta el nombre de una sola persona  
del Sr. de la Corporacion y la depositó en una

una destinada a efectos. Hecho así, por mi el  
representante Suetario se tomó nota de la lectura  
de las papeletas echadas por el señor Preside-  
te y dio el resultado siguiente -

Para Alcalde P.

D. Saturno Corcuella, diez votos ----- 10.  
Papeletas en blanco, una ----- 1.

Por el procedimiento mismo, fue elegido el  
primero y segundo Tenientes de Alcalde, dando las  
votaciones el siguiente resultado =

Para 1.º Teniente de Alcalde

D. Luis Ventura Juliana, diez votos ----- 10.  
Papeletas en blanco, una ----- 1.

Para 2.º Teniente de Alcalde

Don Alejandro Sanguitán Soriano, diez votos ----- 10.  
Papeletas en blanco, una ----- 1.

Y habiendo obtenido mayoría absoluta los  
señores nombrados, fueron proclamados Alcal-  
de y 1.º y 2.º Tenientes, los señores D. Saturno Cor-  
cuella primero, D. Luis Ventura Juliana y don  
Alejandro Sanguitán Soriano, respectivamente.

Por idéntico procedimiento se pasó al  
nombramiento de 1.º y 2.º Regidores Sindios,  
que representan a la Corporación en todas las juntas  
que deba sostener en defensa de los intereses mu-  
nicipales; y verificadas el escrutinio, resultaron ele-  
gidos los señores siguientes -

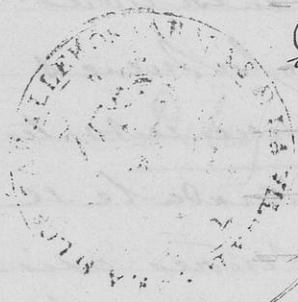
Para 1.º Regidor Sindio

D. Lorenzo Dehera Sagaste, diez votos ----- 10.  
Papeletas en blanco, una ----- 1.

Para 2.º Regidor Sindio

D. Juan Corcuella Ventura, diez votos ----- 10.  
Papeletas en blanco, una ----- 1.

Quedando proclamados como tales Regido-



*[Handwritten signature]*

res. Indio. lo. Sr. D. Lorenzo de Herce Sagante  
y D. Juan<sup>o</sup> Coscolluela Ocutina.

Terminadas las precedentes operaciones,  
de conformidad con el acuerdo suscitado para la  
sesion ordinaria los domingos en los meses  
de Julio y Agosto, y los nineros dias y por fuenes  
de todas las semanas las demas meses restantes.

Como mal se vio por terminada la se-  
sion inaugural, firmando los señores asis-  
tentes a ella de todo lo que yo el infrascrito  
señorais certifico - Et etc

Ruben Coscolluela Luis M. Ventura

Alejandro Monquilar Lorenzo de Herce  
Domingo Diego de Herce

Jabalo Sanchez

Mariano Hernandez Fran<sup>co</sup> Coscolluela

Mariano Perez Agustin Tibon  
Antonio Ochoa

Como antes se  
[Signature]



Diligencia En la villa de Lyea de los Caballeros a ocho de Julio de mil ochocientos ochenta y tres, constituido en la Sala Consistorial el señor Don Luis M.<sup>o</sup> Bentura, Teniente Alcalde primero de este Ayuntamiento, al objeto de asistir a la sesión para que fueran emplazados todos los individuos de la Corporación por conducto de los Alguaciles de la misma, y en vista de haber trascurrido la hora de las once, anunciada por el emplazamiento, sin que hubiese asistido ninguno de los señores componentes el Municipio, dió por terminada la sesión, con encargo de que se haga constar así por medio de la presente diligencia, que firmo, de que certifico

Luis M.<sup>o</sup> Bentura

Como Secretario

Diligencia En la villa de Lyea de los Caballeros, a quince de Julio de mil ochocientos ochenta y tres, constituido en la Sala Consistorial el señor D. Luis M.<sup>o</sup> Bentura, Teniente Alcalde primero de este Ayuntamiento, al objeto de asistir a la sesión para

que fueron emplazados todos los individuos  
de la Corporación por conducto de los Alguaciles,  
de la misma, y en vista de haber transcurrido la  
hora de las vistas, anunciada por el emplazamien-  
to, sin que hubiese asistido ninguno de los  
Señores componentes el Ayuntamiento, Dio por termi-  
nada la Sesión, con encargo de que se haga  
constar así por medio de la presente diligencia  
que firma, de que certifico -

Luis M. Ventura

Por me Luis M. Ventura

Sesión extraordinaria de la villa de Segovia día y mes de Julio de  
mil ochocientos ochenta y tres, venido el Ayuntamiento  
de Julio de 1883 en sesión extraordinaria convocada por el Sr. D. Sabino  
Corcolluela, Alcalde, previa convocatoria al efecto, e  
I. de el yunt. lo que asistieron los Señores que figuran anotados al  
D. Sabino Corcolluela alcalde, el Sr. Presidente manifestó: que en con-  
Luis M. Ventura cumplimiento de lo prevenido por la orden circular de la  
Dirección general de la Deuda fecha 1.º de Mayo pro  
Lorenzo Dehesa mo pasado, desde el día 1.º del actual Julio debe que  
Juan Corcolluela Hebrase las Inscripciones intransmisible del D.º por  
Sabino Dehesa los de propios para su conversión en títulos de la  
Pablo Sanchez nueva Deuda del D.º por lo, a tenor de lo dispuesto  
Domingo D. Madrazo por la Ley de 29 de Mayo de 1882; que la Corporación en  
Matías Hernandez cuya presidencia se halla, por ser en la actualidad  
Alejandrino Lobos con las Inscripciones de la clase indicada importante  
en junto la suma de tres millones, doscientos setenta y dos mil  
noventa y siete reales noventa y un céntimos,  
equivalentes a ochocientos diez y ocho mil veinte



y cuatro pesetas treinta y cinco centimos, las  
 cuales precíabá precíabá en la Intervención de Hacienda  
 de la provincia para su conversión por ser esta obli-  
 gatoria e inexcusable, que para este efecto y para  
 hacer la declaración y renuncia de que trata el  
 art. 7.º de la citada Ley; así como también para la  
 conversión, en su día, de las Inscripciones que en lo  
 sucesivo reciba la Corporación, crea conveniente sus-  
 mendar la representación a una tercera persona,  
 y que si bien el Ayuntamiento tiene conferido por su  
 y cual al agente de Negocios D. Felis Repullei, como  
 quiera que para el asunto de que se trata es necesario  
 una Autorización especial, se elabora en el caso de  
 conceder dicha Autorización al expresado Sucesorá quien  
 la Corporación fuere por conveniente.

Entendido el Ayuntamiento de lo expuesto por  
 el Sr. Presidente, acordó por unanimidad auto-  
 rizar a su apoderado en Navarra D. Felis Repullei,  
 y aunque para que en su nombre proceda a pre-  
 sentar las Inscripciones que hoy posee al Municipio  
 y para que en lo sucesivo adquiera en la Intervención  
 de Hacienda de la provincia para su conversión  
 en la nueva Deuda del 4 por 100, poniendo en cada  
 Inscripción el correspondiente cuidado y sumisión  
 en nombre de la Corporación la declaración de que  
 renuncia solemnemente a toda otra reclamación  
 ulterior y se da por satisfecho de todos sus de-  
 chor y acciones con los Titular de la nueva Deuda  
 del 4 por 100 que se le entreguen en equivalencia  
 de las Inscripciones que presenta a la conversión en  
 la cuantía de 43 75 por 100 que determina la  
 repetida Ley de 29 de Mayo de 1882, y para que se  
 coja en su poder el oportuno Recibo que en su  
 día entregará por los Titular de finisimos; dispo-



mundo que este acuerdo se lleve a su inmediata ejecu-  
cion sin esperar la aprobacion del acto, a cuyo  
efecto se copia y remitan al Apoderado por co-  
pias certificadas de lo mismo por el correo mas  
proximo.

Con lo cual, el Sr. Presidente de la sesion ter-  
minada esta sesion, firmando este y otros  
Concejales de que yo el Secretario certifico-

El Presidente

Salvador Escullera

Luis de Bentura Agustin Vilbon

Alexandro Monguillan Pablo Sanchez

Mariano Hernandez Lorenzo Delase

Juan Coscolluela

Domingo Diego Madrazo

Gaspar de la Cruz

Sesion extraordinaria  
de la villa de Igea a die y once de Julio  
de mil ochocientos ochenta y tres, reunido el  
Ayuntamiento en sesion extraordinaria presidida  
por el Sr. Don Salvador Coscolluela, Alcalde, que  
en cumplimiento de lo prescrito  
por la orden circular de la Direccion general de lo  
Dada fecha 1.º de Mayo proximo pasado, de 1883

- Salvador Coscolluela
- Luis de Bentura
- Alexandro Monguillan
- Lorenzo Delase
- Juan Coscolluela
- Saturrino Delase
- Mariano Mena
- Pablo Sanchez
- Domingo de Madrazo

En la villa de Igea a die y once de Julio  
de mil ochocientos ochenta y tres, reunido el  
Ayuntamiento en sesion extraordinaria presidida  
por el Sr. Don Salvador Coscolluela, Alcalde, que  
en cumplimiento de lo prescrito  
por la orden circular de la Direccion general de lo  
Dada fecha 1.º de Mayo proximo pasado, de 1883



D. Matías Hernández  
"el quintero" M.º



*[Handwritten signature]*

Don 1.º del actual Julio deben presentarse los Inscrip-  
ciones intransferibles de Ineficiencia para su conver-  
sion en Titulos de la nueva Deuda del A.º por lo, e-  
stimo de lo dispuesto por la ley de 2 de Mayo de 1887,  
que la Corporacion con cuyo presidente se honra,  
posee en la actualidad cuatro Inscripciones  
de la clase indicada, importantes en junto la  
suma de cuarenta mil ochocientos quin-  
ce reales sesenta y cuatro  
equivales a diez mil doscientos y  
tres pesetas noventa y cuatro  
las cuales precisaba presentar en la Intendencia  
de Hacienda de la provincia para su conversion pa-  
ser esta obligatoria e ineludible; que por este  
efecto y para hacer la separacion y sumaria  
de que trata el articulo 7.º de la citada ley, asi  
como tambien para la conversion, custodia,  
de las Inscripciones que en lo sucesivo deba la  
Corporacion, cree conveniente encomendar su  
representacion a una tercera persona; y que si  
bien el Ayuntamiento tiene confiado poder ge-  
neral al Regente de Negocios D. Felix Regallos  
como quien para el asunto de que se trata  
necesaria una autorizacion especial, se ci-  
tara en el caso de conceder dicha autorizacion  
al expresado señor, o a quien la Corporacion  
fuere por conveniente.

Enterado el Ayuntamiento de lo expuesto

por el Sr. Presidente, acordó por unanimidad au-  
torizar á su apoderado en Donagón, D. Felis Regallos  
y para que en su nombre pudiese  
presentar las Inscripciones que hoy posee el Mu-  
nicipio y para que en los sucesos adquiridos en la Re-  
volución de Hacienda de la provincia para su  
conversión en la nueva Deuda del Estado, presen-  
tando en cada Inscripción el correspondiente endoso y au-  
torizando en nombre de la Corporación la declara-  
ción de que renuncia solemnemente á toda re-  
clamación ulterior, y pedí por ratificado de todos  
sus derechos y acciones con los títulos de la nueva  
Deuda del Estado que se le entreguen en equi-  
valencia de las Inscripciones que presente á conver-  
sion en la cantidad de \$13'75 por los que determine  
la repetida ley de 29 de Mayo de 1882, y para que  
nojé en su poder el oportuno regardingo que en  
juicio cauzará por los títulos definitivos, di-  
viendo que este acuerdo se lleve á inmediata eje-  
cucion sin esperar á la aprobación del Acta, á cuyo  
efecto se saquen y remitan al Apoderado dos copias  
certificadas de lo mismo por el correo mas próximo.

Con lo cual, el Sr. Presidente declaró terminada  
la sesión, firmando este y posturas Concejales,  
de que yo el Sec.ario certifico.

El Presidente *J. de la S. Santos*

*Julian Escullola*

*Juan C. Escullola*  
*Luis M. Benítez y Agustín Vilson*

*Heriberto Morquillan* *Martín Hernandez*  
*Antonio Ochoa*

*Domínguez Diego Padrón* *Coronel Salas*

Sesion del dia 17 de Julio de 1883



14 de Julio

Corcuella D.  
Pentura  
Mangilian  
D. don  
Sancho  
Mariano  
Glemause

En la villa de Lica de los Caballeros, <sup>y en su palacio municipal</sup> a diez y siete de Julio de mil ochocientos ochenta y tres, el señor D. Salome Corcuella, Alcalde primer, previa convocatoria al efecto, siendo la tarde de su mañana, con asistencia de mi el infrascripto Secretario, y teniendo reunido bajo su presidencia a los señores cuyo nombre se expresan al margen, individuos pertenecientes al Ayuntamiento de la misma, dando lectura a las dos precedentes actas, que fueron aprobadas: Dijo: Que con arreglo a lo acordado en la sesion inaugural de primero de los corrientes, cupo cumplir con un deber, emplazando el día diez y siete en la forma acostumbrada a los señores del Municipio, para celebrar sesion al día siguiente: Que llegada la hora designada sin haber concurrido los señores Concejales, el señor Teniente Alcalde primer don Luis M. Pentura juzgó prudente cerrar el acto por medio de una diligencia haciendolo constar así, y que esta diligencia aprueba sus condiciones: Que teniendo necesidad de tratar asuntos de importancia encomendada a la deliberacion del Ayuntamiento, se ha visto en la dicha necesidad de convocar esta convocatoria, cumpliendo así con la ley, y a fin de que la Corporacion haciendo uso de las prerrogativas que la misma ley concede, dicte y execute los acuerdos que sea convenientes, sea cual fuere el número de los señores que asistan, lo saber que la presente sesion se celebra a los dos días de la diligencia indicada, y conforme a las prescripciones de la repetida ley. Entendidos los señores concurrentes, y aprobados que fué sin

discusion de la conducta observada por el Alcal-  
dia, se procedio acto seguido a dictar por una  
unanimidad los acuerdos siguientes:-

Dada cuenta de las cantidades ingresadas  
por diferentes conceptos, a virtud de los recibos  
que existen a favor del Ayuntamiento, se acor-  
do su pase a la Depositaria en la forma legal.

Sin demora se procedio al nombramiento  
de Regidor Interventor, reayendo la eleccion  
unanimemente en favor de D. Domingo Diego Madraro,  
quien estando presente, acepto el cargo.

Por lo que se procedio al nombramiento de seccio-  
nes, y por unanimidad tambien, quedaron consti-  
tuidas en la forma siguiente:-

#### Beneficencia

Presidente = D. Alejandro Monquilan

Vocales = D. Martin Hernandez, y D. Saturnino Dehesa.

#### Ornato publico

Presidente = D. Luis M. Dentura

Vocales = D. Domingo Diego Madraro y D. Pablo Sanchez

#### Vecinales

Presidente = D. Francisco Corculucha =

Vocales = D. Agustin Erbon y D. Mariano Meua

#### Instruccion publico

Presidente = D. Lorenzo Dehesa

Vocales = D. Francisco Corculucha y D. Pablo Sanchez

#### Obras publicas

Presidente = D. Saturnino Dehesa

Vocales = D. Luis M. Dentura y D. Lorenzo Dehesa

#### Alojamientos

Presidente = D. Alejandro Monquilan

Vocales = D. Agustin Erbon y D. Francisco Corculucha.

Acto continuo se acordó proceder a la construc-  
cion de un Alcabala nuevo a expensas de la



N. 0.191.300

fuerse alta, á cuyo fin se entenderá el oportuno pliego de condiciones, adjudicándose la obra en subasta pública, mediante el correspondiente bando llamando á cuantos deseen interesarse en ella.

En continencia se dió cuenta de una instancia que para su informe remitió el Sr. Gobernador civil de la provincia, procedente del Excmo. Sr. D. Mariano Pico Baeta, en solicitud de que se consignen en el presupuesto municipal las pensiones que se le adeudan por censo que tiene contra esta villa, acordando el Ayuntamiento, se informe en el sentido de estar ya consignadas las sumas necesarias, y que se abonarán cuando se permitan las atenciones de la Corporación, que hoy carece de recursos disponibles para ello.

Así bien se hizo presente la necesidad de Autorizar una persona en Navarra, que en nombre de este Municipio presente á la conversión en títulos del tipo de las Inscripciones intransferibles que por se queda por ser, al tenor de la ley de 29 de Mayo de 1882, y se acordó Autorizar á D. Julián Repollé y Ja. que, á quien se remitirán las certificaciones de las actas que con tal motivo se celebren.

Dióse lectura al comunicado del Sr. Gobernador civil de la provincia, referente á la comprobación con los antecedentes catastrales de las fincas que aparecen la carretera de Gallurá Sangüesa, y en que



M

008.181  
se haude construir las cañillas para los peones co-  
minucios, acordando se contete con lo que resulte, y  
fuere de dar.

Reconocida la necesidad de nombrar un señor  
Concejal que autorice con su presencia el pase de los  
votos que por cumplir la edad reglamentaria en la  
escuela de parvula han de trasladarse a la elemen-  
tal, recayó la elección en D. Pablo Sanchez, a quien  
se invitó de las facultades correspondientes.

Dada cuenta del escrito elevado al Ayuntamiento  
por el cura párroco, solicitando recursos para la con-  
fección de un termo, el Ayuntamiento acordó sucañarse  
por quinientas pesetas, en pago para cuando  
lo permitian las circunstancias ventajosas de la Cor-  
poración.

Asi mismo se dió cuenta de la comision que  
anuevara con motivo de las cédulas personales de  
mil ochocientos ochenta y dos a ochenta y tres, y el  
Ayuntamiento dispuso se escriba a D. Felix Repollés  
para que verifique el pago, sin perjuicio de redactar  
y remitir la cuenta a la brevedad permitida.

Ultimamente se dió cuenta de un escrito suca-  
ñado por D. Pedro Castillo, heredero de D. Gregorio Ferrer  
en solicitud de que se prohiba la entrada de ganado  
y se le deje en la quietud y pacífica posesión  
de las tierras que posee en los terminos de esta villa  
y su partido de la Torre, y cuyo escrito fue eleva-  
do al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, y  
esta autoridad lo remitió a informe a esta  
villa, y el Ayuntamiento, despues de enterarse  
de su contenido, acordó que pare a informe al  
Ayuntamiento de la Corporación, a los efectos consiguientes.

Con lo cual se dió por terminada la sesión  
que firma el señor que asistió a ella



de que yo el Secretario escribo =

Ruben Cuallua Luis de Pontona

Alejandro Munguñan Juan Coalluela

Jabalo Sanchez

Lorenzo Diego Mendez

Agustin Colon

Maria Hernandez

Lorenzo Mendez

Lorenzo Mendez



[Handwritten signature]

Sesion del dia 22 de Julio de 1883

S.S.  
Coalluela P.  
Pontona  
Munguñan  
Coalluela  
Sancho  
Mendez  
Colon

En la villa de Igea de los Caballeros y su solar convecionales, a veintidos de Julio de mil ochocientos ochenta y tres, se reunieron los Señores del margen, mayor parte de individuos componentes el Ayuntamiento de la misma, bajo la presidencia del Alcalde primero D. Saturne Coalluela, y celebrando sesion publica en forma, se dio lectura al acta de la anterior, y fue aprobada.

Acto seguido, el Sr. Presidente dijo: Que en la ultima sesion celebrada, al nombrar las comisiones permanentes de este Ayuntamiento, se habia omitido la de Hacienda, que por su importancia le digna de tenerse en consideracion, por cuya razon se procedia al nombramiento de los que le habian de componer,

y procediéndose a la elección en la forma ordinaria, fueron nombrados =

Presidente

D. Luis Ventura Juliana

Sociales

D. Lorenzo Dehera Sagaste

D. Domingo Diego Juarra

Seguidamente, y con las formalidades que manda la ley, adoptada con la debida anticipacion, se procedió al sorteo de asociados para el ejercicio actual, quedando constituido la Junta de Asociados en la forma siguiente =

D. Juan Dei German

D. José Ramon d'atorre

D. Candido Songai Lpi

D. Domingo Conculuela Rucapi

D. Ramon Saunper osul

D. Isorito Urbon Galerio

D. Francisco Cia Eguaras

D. Fidenio Sei Callrio

D. Felipe Arborda Cambra

D. Celestino Miguel Dehera

D. José Pacer Vilellas

D. Pascual Lopez Pora.

A los cuales se notificó de su nombramiento.

Inmediatamente, el señor Alcalde Presi-  
dente dió cuenta al Ayuntamiento, de que  
puesto de acuerdo con los señores Tenientes de  
Alcalde, había nombrado Alcalde del Parnís  
de Ribas a D. José Javarre Calvo, cuyo nom-  
bramiento aceptaron y aprobaron los señores  
prezentes, notificandome a seguida el interesado.

Acto seguido se dió cuenta de una comu-



nunciacion del Sr. Gobernador Civil de esta  
 provincia, a la que se acompaña una relacion  
 de los vecinos de esta villa que han sido de-  
 nunciados por roturar en los montes comunes  
 de la misma, con expresion de las multas que  
 a cada uno de ellos les ha sido impuesta;  
 (añadiendo en dicha comunicacion, que en un  
 termino breve se despoje de los terrenos a los  
 roturadores nombrados en dicha relacion, y se  
 reincorporen al patrimonio del comun; y ente-  
 rado el Ayuntamiento, acordó, que respecto de las  
 multas, vista su importancia y magnitud, se  
 acordara en otra sesion lo procedente; y respec-  
 to a la reincorporacion de los terrenos, que  
 se lleve a efecto por una comision, compuesta  
 del Sr. Alcalde, D. Domingo Diego Padrano, Don  
 Agustín Orbon y Secretaris que suscribe, los  
 Jueces, con presencia del capataz de cultivos  
 y aristidos de los montes y de otras personas que  
 sean necesarias, deberan llevar a efecto la  
 operacion.

Seguidamente se dio cuenta, de que hace  
 bastante tiempo se halla vacante el cargo de  
 Depositario municipal de este Ayuntamiento,  
 por fallecimiento de D. Felix Dehera que lo venia  
 desempeñando, pues si bien se confirió a algunos



tiempo a su hijo político D. Manuel Liso, este  
renunció, y desde entonces se halla le deposita-  
rio de su hacienda internamente por el tiempo  
ni de la Corporación, en representación de la misma,  
y como persona que no es formal ni legiti-  
mo procedimiento de interinidad en asuntos  
de tanta trascendencia, en los últimos días del  
mes de junio último se anunció la vacante,  
llamando a concurso a todas las personas que  
lo tuvieran por conveniente, y recibieran la com-  
petencia necesaria para su desempeño: Que  
en virtud del bando publicado al efecto, solo  
hubo solicitado el lugar D. Gervasio Dehesa  
Sagabe, persona de reconocida competencia,  
con la carrera de Abogado terminada, y de res-  
ponsabilidad bastante: Que dicho pretendiente  
opone en su solicitud desempeñar el cargo  
de depositario bien y fielmente por el premio de  
15 al millar, o sea, el uno y medio por ciento  
de las cantidades consignadas en el presupuesto  
municipal, sin exigir cantidad alguna  
por cualquier otro fondo que ingresen en  
depositario, y presentando como fianza a  
responder a cualquier evento todos los bienes de  
cualquier clase de su señor padre, bajo su firma  
e inmediata responsabilidad.

Subiendo el Ayuntamiento, y considerando  
que es cierto todo lo expuesto anteriormente, así co-  
mo no hubo habido mas solicitantes que D.  
Gervasio Dehesa; Considerando: que el referido D. Ger-  
vasio Dehesa reúne todas las condiciones apete-  
cibles, y principalmente la de honradez, y apti-  
tud: Considerando; que los fondos del municipio  
no pueden sufrir quebranto, puesto que la respetable

firmado de Saturnino Dehera responde por ellos,  
 como padre de su hijo D. Gervasio, por merecida  
 don de acuerdo conceder a éste el cargo de depositario  
 municipal, si bien, con las condiciones siguientes:

- 1<sup>o</sup> Será obligación del depositario cumplir con cuan-  
 tas disposiciones establecen las leyes vigentes a los  
 de su clase en las Reglas de contabilidad.
- 2<sup>o</sup> Además de las obligaciones generales, tendrá la  
 de admitir bajo su custodia todos los fondos  
 que por cualquier concepto se recauden del Municipio,  
 sin mas retribución que la de quince almallas  
 de lo que amoze el presupuesto municipal.
- 3<sup>o</sup> También será obligación del depositario recaudar  
 todos los repartos en primer término, incluso el  
 de la Contribución de Consumos, además de los  
 de ganadería, roturación, hornos, adulas, y cuantos  
 se formen por el Municipio, y cuyo fondo se han  
 ingresar en depositaria.
- 4<sup>o</sup> En atención a que el quince almallas, de que que-  
 da hecho mención solo asciende a la suma de  
 novecientas noventa y una pesetas, y ochenta y un  
 céntimos, y teniendo presente que se impone a la  
 depositaria con este acuerdo la obligación de co-  
 brar también los consumos, en primer término,  
 se aumenta sobre las 991 pesetas 81 cént., expe-  
 sado, la cantidad de doscientas cincuenta pesetas,  
 que al todo componen mil doscientas en oro y  
 una peseta y ochenta y un céntimos.
- 5<sup>o</sup> Si por cualquier evento hubiera necesidad de  
 ingresar en depositaria fondos extraordinarios,  
 ya sea para continuar las obras del pantano,  
 ya para cualquier otra obra de nueva cons-  
 trucción, queda obligado el depositario a admitir  
 bajo su custodia dichos fondos extraordinarios.

en la misma forma que los ordinarios, y su  
retribucion de ningun género, por solo la ca-  
sidad, anteriormente esperada.

6<sup>o</sup> Una vez en poder del depositario las listas co-  
bratorias que se formen en Secretaría de los  
repuntos de que trata la condicion 3.<sup>o</sup>, dará  
principio al cobro por el tiempo que designa  
la Alhaldia, y una vez transcurrido el plazo  
del cobro en primer término, será de su obli-  
gacion sacar las listas de los descubiertos para  
entregarlas al ejecutor nombrado por el  
Ayuntamiento, para que los haga efectivos  
por la vía de apremio.

Y hallándose presente el nombrado D. Gon-  
ralo Dehera, manifestó su conformidad, fir-  
mando esta acta de compromiso, así como  
su señor padre D. Saturnino Dehera, con el ca-  
racter de padre e inmediato responsable se  
se esperaba Señor hijo.

Ultimamente, se apuro por el Señor Presiden-  
te, que sin duda por falta de prevision en años  
anteriores se ha visto muchas veces congre-  
nada la Alhaldia y apurada para poder ra-  
cionar de pienso los Caballos del Regimiento de la  
Guarnición y los de otros Institutos que que-  
den parados en esta villa durante el año, has-  
ta el extremo de que en el presente ha venido  
que recurran a traer cebada de Cañete y otros  
puertos a precios exorbitantes, y puesto que  
en la actualidad se está llevando a efecto  
la recoleccion, podía comisionarse a una  
persona para que comprase una partida,  
la que considerase necesaria para el racionamiento.



A large, stylized handwritten mark, possibly a signature or initials, consisting of several overlapping loops.

con cuyo procedimiento se experimenta  
rá alguna economía, debiendo hacer que  
sente a los señores Concejales, que aun usau  
do de ese medio, se pide en los suministros  
por lo raro de que siempre los señalamientos  
de precios de las raciones, y elaboros que se ellas  
hace la Intendencia militar o factoria de  
guerra, es próximamente una tercera parte  
menor bajo que el corte ordinario de las racio  
nes en tiempos normales: lo suvinto, el  
Ayuntamiento acordó autorizar al secretario  
que suscribe para adquirir una partida de  
cebada, la que considere necesaria, y con ella,  
facilitar las raciones que se le pidan, pueren  
tando como es conveniente los recibos de los  
perceptores con la pérdida que arrojan los se  
ñalamientos comparados con el corte, que es  
no ha dicho el Sr. Presidente, podrá ser de la  
tercera parte próximamente. Firmen los  
señores puerentes, de todo lo que certifico.

Rubén Escullera Luis A. Pontura

Tomás Dehesa Alejandro Morquillan Agustín V. Bon  
Saturnino Dehesa Domingo Diego Machado Pablo Sanchez  
Francisco Casullera

Sesión del día 29 de Julio de 1883

S. S. dechy  
Coscolluela  
Dehera d. l.  
Alena  
Almánder  
Ordon  
Españeros  
Españoles  
Coscolluela J.

En la villa de Loga de los Caballeros y su la  
las Consistoriales, a veintinueve de Julio de mil  
ochocientos ochenta y tres, reunidos los señores cuyos  
nombres se expresan al margen, mayor parte  
de los que componen el Ayuntamiento de la  
misma, el señor Alcalde presidente D. Saboné  
Coscolluela declaró abierta la sesión pública  
sancionó lectura por mí el infrascrito Secretario  
al acta de la anterior, que fué aprobada por  
unanimidad. Seguidamente se dió cuenta de la  
proposición presentada por el concejal D. Jacinto  
Coscolluela, que á la letra dice así: - "El  
Concejal que suscribe, tiene el honor de hacer  
al Ayuntamiento la siguiente Proposición: -  
Que en sesión de 17 del actual, esta Corporación, á  
instancia del capítulo Catedralicio de esta villa  
y varios vecinos de la misma, con la calidad  
de representantes de diferentes corporaciones, se sus-  
cribió por la cantidad de quinientas puestas para  
ayuda de confeccionar un terreno, dedicado á la  
festividad de S. Juan Bautista, Patrono de esta  
villa: Que con posterioridad ha tenido ocasión el  
que suscribe de averiguar, que la cantidad sus-  
crita es en otros términos insignificante, si el objeto á que  
está destinado, ha de responder al grandioso fin



que se merece, cuales, el de dar el mayor brillo y esplendor a los monumentos sagrados, dada la importancia de esta localidad: que le consta de un modo cierto, que el referido Capitulo y los Padres, con un celo digno de elogio y una actividad digna de imitacion, tienen recogida una suma respetable para la compra y confeccion del sermo; pero nunca llegará a ser un hecho tan laudable pensamiento, si esta Corporation no se extiende algun tanto mas en su donativo. Por todas estas razones, propone que el Ayuntamiento acuerde, que en su de suscribirse por 500 puestas para la construccion de un sermo dedicado a las funciones de nuestros Patronos, S. Juan Bautista, Purisima Concepcion y N. S. de la Oñiva, se suscriba por la de mil quinientas puestas, si bien con la salvedad, de que la entrega haya de hacerse a esta Corporation cuando sus atenciones economico-administrativas se lo permitan.

Apoyada por su autor, fue formada la consideracion, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad, suscribirse por mil quinientas puestas, para cuando sus atenciones economico-administrativas le permitan hacer este desembolso, si bien con la precisa condicion, de que el sermo, de que se trata, se ha de confeccionar de la tela que cuente a cien puestas la vara, que es la que han elegido los señores Concejales de entre las muchas puestas sobre la mesa del Consistorio.

Seguidamente se dio cuenta de una carta remitida por el Agente D. Felix Repollet, en la que manifiesta haber satisfecho al Superior D. Francisco Castro el importe de una tirada de ejemplares de la obra escrita por el médico de esta villa D. Agustín Ybáñez, y cuyo pago



se acordó en otra sesión anterior.

Con lo cual se dio por terminada la presente, firmando los asistentes a ella, de todo lo cual yo el infrascrito Secretarié certifico

Alejandro Monquitan  
Agustín Urbón

Juan<sup>co</sup> Corcuella

Domingo López Madrazo

Manano Meng

Mateo Hernandez

Como Secretario

Ayuntamiento del día 12 de Agosto de 1883.

L. de Ay.<sup>to</sup>  
Corcuella  
Monquitan  
Delgado, D.  
Madrazo  
Sancho  
Hernandez  
Urbón

En la villa de Leci de los Caballeros y sus salas Consistoriales, a doce de Agosto de mil ochocientos ochenta y tres, se reunió los señores del puebleto, mayor parte de individuos conyunteros del Ayuntamiento de la misma, bajo la presidencia del Alcalde primero D. Salomé Corcuella, y celebrando sesión pública en forma se dio lectura al acta de la anterior y fue aprobada.

Acto seguido se dio cuenta de la siguiente proposición = El regidor que suscribe dice 1.º = Que habiéndose hecho una arida sobre el río



Omba de Ordel por el Sr. de Súa para extraer el agua  
 que sirve para riego á los begas de Suelhan,  
 el Baullio y Pademon, se active inmediatamente  
 el expediente para ver en que estado este asunto  
 porque si se deja pasar el tiempo que prescribe  
 la Ley, dará lugar á cuestiones que de no ha-  
 cerlos hoy, serían mucho mas costoso de hacer. =  
 2º Que todavía que el Ayuntamiento tiene fondos  
 disponibles, se haga el estudio del pantano de la Ver-  
 né, porque si el Ayuntamiento cree que no le con-  
 viene, hay quien desea hacerlos y es que esto no  
 le conviene á la localidad, porque entonces el ca-  
 non que pagarian las tierras regantes seria mu-  
 cho mayor = 3º Que estando ya próximo el tie-  
 po que se acostumbra hacer la sementera, y  
 no estando concluida la acequia de Serajie, su-  
 plia al Ayuntamiento se active este asunto  
 porque de no hacerlo seria gran perjuicio pa-  
 ra los regantes, y cree que es una cosa muy  
 anormal é inprocedente, que habiéndose su-  
 bastado y estando ya pagados los gastos que ha  
 ocasionado el hacerte, no se haya concluido,  
 y de no terminarla inmediatamente, hay  
 una porción de herederos regantes del pantano  
 que quieren concluirlos á sus expensas con la  
 competente autorización. = Llegó suscrita Do-  
 mingo Diez. Poderero =  
 Apoyada por su Autor, fue tomada en consideracion



M

772.1810 N  
ción, y por el Ayuntamiento se acordó, que respecto del primer extremo, puesto que, ya está encargado del asunto el Sr. D. Lorenzo Dehera, se le encargue nuevamente la mayor actividad, de qual trahándose presente: Dijo: que en la brevedad mas permitida se avisaría con el Letrado de Altorris Salvo, y le encargaría activar el asunto de que se trata, puesto que es dicho Señor se lo encargó.

Respecto del segundo extremo, se acordó, que estudié la proposición en cuanto al puntano de la Ovea el Sr. D. anteriormente nombrado, e informe al Ayuntamiento lo que juzgue conveniente, y con su informe, se resolviera lo procedente. En cuanto al tercer extremo, o sea, el de la terminación de la arequia de Serapie del puntano de S.<sup>ta</sup> Dautolomé, puesto que hay una comisión nombrada al efecto, avengüe esta lo que haya sobre el particular, y obligue a terminar dicha arequia, a quien correspondá.

Acto seguido se puso de manifiesto una cuenta presentada por el Albañil Comte Lizo referente a la composición de una pared ruinosa del horno de las Lagunas, consistente en la cantidad de ochenta peetas, y se acordó que tan pronto como haya fondos, se satisfaga su importe.

Acto seguido se dio cuenta de varias denuncias y multas impuestas a diferentes roturados en arbores en los montes comunes, y el Ayuntamiento manifestó quedar enterado, y que en otra sesión volverá lo que sea conveniente.

Seguidamente se dió cuenta de haber sido nombrado D. Delfín Perinat, Marqués de paribulos de esta villa en substitución de D. Blas Compañón, y se acordó, que a la brevedad mas permitida, se ponga a aquel en posesión con la forma y libades debidas.

Acto seguido se dió cuenta de una carta de D. Pedro Repolles, en la que manifiesta, haber cobrado por intereses de los Capitales que posee esta villa, por efecto de la desamortización, cinco mil ciento catorce pesetas, y haber entregado de dicha suma, cinco mil pesetas a buena cuenta del primer trimestre de los sucesos del año actual, segun lo acredita la carta de pago, que remite a efectos.

Seguidamente se dió cuenta de que el sueldo por el sueldo Anillo habia denunciado varias veces de esta en el mes de febrero, y el Ayuntamiento manifestó quedar enterado, y que en otra ocasión resolverá definitivamente, si las expensas varias tienen o no derecho a penetrar en la referida de heren boyal.

Seguidamente se dió cuenta de que la comisión nombrada a efectos, compuesta del primer teniente Alcalde D. Luis Venturo, y de los Concejales D. Pablo Sanchez y D. Agustín Urbon, habia parencido la entrega de la depositaria municipal a D. Joaquin de Heren, cuyo acto, con los particulares consiguientes, examen de documentación y libros, y traspaso de caudales queda consignado en esta por separado, de la cual se da lectura en este momento, y el Ayuntamiento manifiesta su completa conformidad.

Acto continuo, se procedió al nombramiento de la Comisión de festejos que han de celebrarse en las próximas fiestas, reayendo la elección en los señores D. Alejandro Monguillan, D. Domingo Diego Madraro, D. Francisco Corcuella y D. Agustín Erbon; disponiendo el Ayuntamiento que haya tres días irrogables de fiestas, y que se cratice la entrada en la Señora de Arcos, solamente a las vacas destinadas a las corridas, y a los mansos que vagan unidos a ellas. Del propio modo, y siguiendo la benéfico costumbre de años anteriores, se acordó por el Ayuntamiento celebrar la rifa, que en el presente consistirá en una máquina segadora de las que sirven para atar la mies, practicando al efecto las diligencias necesarias para su adquisición, y demás que convenga hacer hasta llevar el objeto propuesto.

Por último, y teniendo necesidad de nombrar una comisión que inspeccione las cuentas del Ayuntamiento de San Bartolomé, el Ayuntamiento acordó nombrar a D. Salomé Corcuella, D. Domingo Diego Madraro, D. Alejandro Monguillan y D. Estanislao Hernandez.

No habiendo mas asuntos de que tratar, se levantó la sesión que firman los señores asistentes a ella, de que yo el Sr. Alcalde certifico =

Alejandro Monguillan

Agustín Erbon      Pablo Sanchez

~~Francisco Corcuella~~      Domingo Diego Madraro



Matías Hernandez

Germe Dato Sra

Ayuntamiento del día 19 de Agosto de 1883.

En la villa de Leca de los Caballeros, y sus casas consistoriales, a diez y nueve de Agosto de mil ochocientos ochenta y tres, se reunieron los señores del margen, mayor parte de los individuos que componen el Ayuntamiento de la misma, y celebrando sesión pública en forma, bajo la presidencia del actual primer D. Salomé Corcuella, se dio cuenta de la acta anterior, y fue aprobada.

Acto seguido, se puso de manifiesto un escrito de D. Matías Hernandez, su solicitud, de que se le abren ciertos terrenos, que dice, son de su pertenencia, y que ocupa el bique del pantano de San Bartolomé, y que se le autorice para regar los que aun le quedan con la agua de dicho pantano; y el Ayuntamiento acordó que pase el recurso a la Comisión de obras del pantano de S.<sup>o</sup> Bartolomé, a fin de que emita,

S. del Ayuntamiento  
Corcuella,  
Dentura,  
Hernandez  
Tobon  
De hara, D. S.  
Padrao  
Sanche  
Pena

8081010  
Su parecer, y con el informe del Jefe, se  
resolverá.

Seguidamente se dio cuenta de haber sa-  
tisfecho á D. Mariano Comulluela Burgos  
lo que se le adeudaba por su contrata del  
alumbrado público; y se presentó una cues-  
ta del mismo, de roturas fortuitas de farolas;  
acordándose por el Ayuntamiento, que la exami-  
ne el señor Regidor Interventor; y con su infor-  
me, si fuere favorable, se abone su importe.

Acto seguido se puso de manifiesto  
la carta de pago que acredita haber satisfe-  
cho D. Felix Rejollés el importe de las cédu-  
las personales, que devolvía el Recaudador  
del Danco, por no haberlas recibido el occu-  
sario, en primer término.

A continuación se dio cuenta, de que el  
señor Concejal y ganadero D. Victoriano Ojeda  
mitan, por circunstancias especiales, se re-  
gaba en absoluto á facilitar sus vacas para  
las corridas que se han de celebrar en obsequio  
á nuestra Patrona la Virgen de la Oliva; y se  
acordó, que por la comisión nombrada al ef-  
ecto se gestione con otra ganadería de Sta-  
gon de Navarra para conseguir las va-  
cas conduciéndolas á dichas corridas.

Inmediatamente se dio cuenta por el  
Sr. Alcalde de habersele percutado el capa-  
tar de cultivos, nombrado recientemente pa-  
ra este Distrito, pidiéndole la entrega del mon-  
te, y el levantamiento del auto de combenir;  
y en su virtud, se nombró una comisión con-  
puesta de los señores D. Mariano Ojeda y D.  
Pablo Sando para entrega del monte y



levantamiento del acta, si bien esto no podrá tener efecto hasta tanto que sean aprobados por la Superioridad los planes de aprovechamiento forestales.

Asi mismo se dio cuenta de que el Concejal y ganadero D. Mariano Meua se habia vendido la mayor parte de su ganado a D. Dionisio Sumebro, pidiendo, que, al practicar el reparto municipal, no se le tome en cuenta mas que el que le ha quedado sin vender, y el Ayuntamiento acordó, que al verificar el reparto de 1883-84, se tome en cuenta una cuarta parte a D. Mariano Meua, y las tres restantes partes restantes a D. Dionisio Sumebro.

Inmediatamente, el concejal D. Pablo Sanchez expuso: que posee un campo en la citada llamada de Dolaso; que si bien es un monte comun, le pertenece su propiedad, por cuanto a principios de este siglo, o finis del anterior, dicho campo fue cedido por el Ayuntamiento a Francisco Otin, segun consta en el libro de cesiones, y con posterioridad lo adquirió dicho Señor Santos del referido Otin; y siendo, como es, de legitima propiedad, pide que se le incluya en el catastro, donde no se halla consignado el de 1864, sin duda por seruido de su parte por dicho; si bien esta comprendido en los catastros anteriores; en su virtud, el Ayuntamiento acordó, que para este asunto al Señor Regidor Sumebro, a fin de que informe lo que estime justo y conveniente.

Ultimamente se acordó por el Ayuntamiento, que se llame a los representantes de las vejas

de esta villa para que el Jefe de Justicia con  
sus a' tratar los preliminares sobre el modo de  
pasar el agua del pantano de San Bartolomé  
por el tubo de Suciá, y con el fin de acordar  
lo conveniente sobre el tiempo y forma en  
que se ha de nombrar el Sindicato de riego  
para dicho pantano.

Con lo cual se dio por terminada la sesión  
que firmaron los señores asistentes a ella, se  
que y el secretario certifico

Salvador Guillén

~~Don~~ Luis de Benítez

Domingo Diego Madroño Mariano de los

José Sánchez

Matías Hernández

Agustín Talon

Don Juan de los

Benítez



Ayuntamiento del día 26 de Agosto de 1883

En la villa de Igea de los Caballeros, a veintiseis de Agosto de mil ochocientos ochenta y tres, reunió el Ayuntamiento en las salas Consistoriales de la misma, con asistencia de los señores que al margen se anotan, componentes la mayor parte del Municipio, el Señor Alcalde Presidente D. Salomé Corcuella de la orden abierta la sesión pública de este día, dando lectura al acta de la anterior, y fue aprobada. Acto seguido se dió lectura al siguiente:

Escrito - Ayuntamiento - Los señores vecinos de esta villa, al Ayuntamiento respectivamente exponemos: Que se nos ha apresmiado por el Comisionado executor, por orden del Sr. Alcalde, en varios de sébitos que se dice pesan sobre nosotros por el arbitrio sobre roturaciones correspondientes a 1880-81, y 1881-82.

Pues bien; prescindiendo de que sobre la legalidad de ese arbitrio hay recurso pendiente de resolución del Ministerio de la Gobernación, nos creemos en el caso de elevar a la consideración de esta Corporación municipal las siguientes observaciones: - 1.º Que según el artículo 141 de la ley municipal vigente, terminados el año económico, quedan anulados los créditos abiertos y no invertidos durante su ejercicio, si bien durante el período de ampliación se terminarán



L. de Aguil.  
Corcuella  
Pentusa  
Monguilar  
García  
Madrera  
Dehena, D. L.  
Lacubio  
Corcuella, J. P.  
Hernández  
Orbon

082.1010  
Las operaciones de cobranza de los arbitrios que  
supuestos y las de liquidación y pago de los ser-  
vicios realizados durante el año, debiendo las  
resultas, que quedasen, ser objeto de un presu-  
puesto adicional, previas las consiguientes liqui-  
daciones, que se terminarian dentro del mes si-  
guiente: = 2.º = Fue segun el artículo 58 del Re-  
al Decreto de 29 de Mayo de 1848, once de la  
Instrucción de 3 de Diciembre de 1869, y juris-  
prudencia sentada reiteradamente por el  
Consejo de Estado, dejó de ser exigible al contri-  
buyente toda cuota, cuyo pago no haya sido  
reclamado en el espacio de los años, sin perjui-  
cio de la responsabilidad de la persona encar-  
gada de la cobranza. Ahora bien, por ambas  
razones, entendemos que es ilegal, dicho sea  
con respeto, el pago que se nos exige, y por ello =

Suplicamos al Ayuntamiento, se digna re-  
solvamos del pago de las cuotas que por el es-  
perado concepto se nos exigen, pues asi es de  
hacer en justicia que pedimos, en legal de los Ca-  
balleros a 26 de Agosto de 1889 = Por mi madre  
Mara Liso - Sebastian Dandres = Con apoderado  
de mi suora madre Rosa Diez, Vicente Lamban  
= Notario Hernandez = Arcejo de los señores  
Francisco Encinas, Donaldo Soberas, Juan La-  
fita, Dabil Molina, que dice no saber, Domini-  
go Cortes = Al Ayunt.º de Leca de los Caballeros =  
Entrado el Ayuntamiento del escrito que  
precede, por unanimidad se acordó, pase e  
informe de una comisión del mismo, con-  
puesta de los señores Alcalde, presidente, del pri-  
mer teniente D Luis Dentura, y del síndico Do-  
noso Dehesa, y con vista de lo que informen

Dichos señores, se resolvió lo precedente.

Fuero habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesión que firman los señores asistentes a ella, de que yo el infrascrito Secretario certifico -

Salomé Corcuella

Alejandro Monquillan

Agustín Urbón Pablo Sanchez  
Juan Corcuella

Domingo Diego Cadena Mariano Meng

Nación Hernandez

Carme Dails



*[Handwritten scribble or signature]*

Ayuntamiento del día 16 de Setiembre de 1883.

S. S. de Ayunt.<sup>o</sup>  
Corcuella Pres.<sup>te</sup>  
Deputado  
Monquillan  
Cadena  
Meng  
Sánchez  
Urbón

En la villa de Lixos de los Caballeros y sus solaras Consistoriales, a diez y seis de Setiembre de mil ochocientos ochenta y tres, reunido el Ayuntamiento de la misma, compuesto de los señores que al margen se expresan, mayor parte de los que forman la Corporación, bajo la presidencia del señor Alcalde D. Salomé Corcuella, se declaró abierta la sesión pública, dando lectura al acta de la anterior, y fue aprobada.

Acto seguido se dio cuenta del informe emitido y

50  
Iniciado por la Comisión compuesta de los señores D. Se-  
baste Consultado, D. Luis Ventura y D. Lorenzo Delgado  
en contestación al escrito elevado por D. Matías Hernan-  
dez y otros, de que se dió cuenta en la sesión de 26 de  
Agosto último, cuyo informe dice así: = Los que suscri-  
ben, comisionados para dar informe en el escrito pre-  
sentedo con fecha 26 de Agosto por D. Matías Hernandez  
y varios individuos mas, en solicitud de que se les releve  
del pago del arbitrio sobre roturaciones en terrenos co-  
munes, tienen el sentimiento de manifestar, que  
según de la providencia del Señor Gobernador de la  
provincia de 7 de Abril último, senegando las presen-  
taciones, y contra la cual no cabe recurso alguno, creían  
que se había cerrado para siempre la era de las ope-  
siones al pago del impuesto citado, y que la armonía  
rota por tanto tiempo entre el Ayuntamiento y rota-  
radores, había vuelto a renacer, para bien de la bue-  
na marcha administrativa de la localidad. Pero,  
no es así; (hay que confesarlo con pena) Y existen de  
nuevo en sus pretensiones de siempre, sin compren-  
der, que solo ellos habrían de salir perjudicados, si de  
una moción u otra se decidiera por la Superintendencia,  
que no habría derecho para exigirles pago alguno por  
las tierras que labran; y la razón es por demás sencilla:  
el Ayuntamiento, por necesidad tenía que labrar las  
de esas tierras para dedicarlas a pastos, porque, como  
está en la obligación de mirar por los intereses que  
le están encomendados, no podría permitir, que tan  
crecido número de cabezas no produjera nada para  
los fondos municipales. Esto ya lo comprenden muchos  
roturadores, pero creen otros, que semejante acto sería  
de imposible realización para el Ayuntamiento, porque  
según sus cálculos, había de costar mas de lo que valen  
las tierras, ni considerar, que tal roturamiento, aunque



fuera creído, que no lo es, no sería óbáculo para que el Ayuntamiento dejara de cumplir con su deber, por otra parte, mas caro sería permitir años y años, que tanta roturación no diese producto alguno, y que al fin y al cabo, todos los gastos que habian de originarse, saldrían del bolsillo del roturador, pues el litigante temerario es siempre condenado en costas. Esta creencia y otras muchas que forjan en su imaginación, hacen que la oposición que hacen al impuesto, sea, mas que todo, egoísta, por que si el arbitrio sobre la roturación no estuviera autorizado por el artículo 137 de la ley municipal, lo estaría por la conciencia, que está siempre por encima de la ley, y que obliga a pagar por lo que no es nuestra, y de la cual sacamos provecho; o de lo contrario, se jacta e' disposición de su dueño. No consideren la gran perturbación que habian de introducir en el pueblo, hoy en paz envidiable, puesto que nada se disputan del monte común, habian de permitir de privilegio semejante; ni piensan su instante en las grandes deudas que tiene el Ayuntamiento contraídas con la provincia, maestros, dependientes, y demás servicios que están sin satisfacer, por su resistencia al pago. Todo lo sacrifician ante el poco patriótico deseo de ahorrarse unos cuantos cuartos, aplaudo a medio, que, se califican, habian de emplearse palabras algun tanto duras. Una prueba de ello es, el escrito que nos envia, y del cual, basta leerlo, para

comprender, que, solo el deseo de poner obstáculos a la  
marcha del Ayuntamiento, ha sido el móvil que ha  
guiado a sus autores. El artículo 141 de la Ley munici-  
cipal, cited, ordena, que terminado el año económico,  
queden anulados los créditos abiertos y no invertidos; pero,  
¿saben por ventura los que así se expresan, cuales son  
los créditos abiertos en el presupuesto, que no hayan sido  
invertidos, cuando hacen semejante petición? Si lo saben,  
hacen mal en no decirlo, pues de no especificarlos,  
mal puede saber el Ayuntamiento, de cual de ellos  
se trata, y atender o no a su pretension. Demasiado  
les consta, que no hay créditos abiertos en el presupe-  
sto, que no estén invertidos, pues los abonos de  
dos años están por cubrir; ¿o es que pretenden hacer  
temor a los que ignoran el estado en que se encuentra  
el Ayuntamiento, cuando les consta que está abro-  
nado de Sendas? Lo mismo puede decirse del  
otro argumento que emplean en su escrito: una cuo-  
ta deja de ser exigible, cuando no ha sido recla-  
mada en dos años; pero, ¿es posible que los firmantes  
del documento aduzcan semejante argumento? ¿pretenden  
hacer creer, que el arbitrio sobre la re-  
tribucion no les ha sido reclamado en dos años, sien-  
do así que constantemente se les ha estado pidiendo  
por medio de innumerables bandos que obran en  
la Alhaldia? ¿no empiezan ellos mismos su escrito  
diciendo, que tienen recurso pendiente ante el  
Gobernador de la Gobernacion, recurso, que como se he  
dicho antes, no lo autoriza la ley, desvirtuando con  
esto, que el arbitrio se les ha exigido, puesto que ha  
sido lugar a reclamaciones? De todo lo cual se dedu-  
ce, que el escrito, de que se ha hecho mención, carece  
de fundamento en todas sus partes, y como su objeto  
no es mas que poner trabas a la marcha admini-  
strativa de la localidad. llega hasta difrascar se



verdad de los hechos, siendo su lectura la mejor defensa de los actos del Ayuntamiento. Por ello, los que suscriben piden a la Corporación, sea denegada la pretensión de D. Matías Hernandez, y demás que con él lo firman.  
 - Ley 2 de Setiembre de 1883. - Sabone Corculucha - Luis M. Ventura - Lorenzo Dehera -



Entreado el Ayuntamiento, acordó por unanimidad como en el mismo se propone.

Seguidamente se dio cuenta de la reclamación de D. Marcos Anuaré, solicitando el pago de las pensiones censales que se adeudan al Sr. Conde de Crell, y el Ayuntamiento ordenó que se pagaran tan pronto como hubiese fondos disponibles para ello.

Asimismo se dio lectura a la reclamación de D. Mariano Cier, y el Ayuntamiento quedó entreado. En continenti se dio cuenta de la contestación dada por el Sr. de Vazanda; acordando el Ayuntamiento, que se proceda a la construcción del Badén en la forma que dicho señor indica, cuya obra se ejecutará por administración, siendo percibida diariamente por uno de los señores concejales en turno; Fue reclamada de D. Felix Repollé la quinientas pesetas que para esta atención obra en su poder, y se le suplicó abone a cuenta la cantidad que rebatare para la terminación de la obra. Acto continuo se dio cuenta del nombramiento de maestre en propiedad de la escuela de niños de esta villa, hechos a favor de D. María de la Par Ores Larrumbe, y el Ayuntamiento quedó entreado; acordándose al mismo tiempo, que se tiren los tabiques de la escuela, que se inutilice el retrete, con objeto de formar un salón. Seguidamente, se dio cuenta de la reclamación de D. Juan Gaspar, y el Ayuntamiento dispuso

que tan pronto haya fondos disponibles, se le  
abone la cantidad que se le adeuda.

Asimismo se dio cuenta de la reclamación de  
Francisco Lía, acordándose en igual sentido.

Del mismo modo se dio cuenta de la cuenta  
presentada por Comedias, acordándose se  
le abone tan luego como haya fondos para ello.

Suplicó la instancia de Fernando Bayredano  
y hermanos, solicitando un solar en la plaza  
de la Oliva, disponiendo el Ayuntamiento, que  
previo informe de la Comisión respectiva, se  
le conceda lo que piden si no hubiere perjui-  
cio de tercero, y aquel fuere favorable.

Dada cuenta de una instancia de D. Pablo Lame-  
Diego Madraro, solicitando, que los terrenos  
de vedados antiguos de labradores se incluyan  
en el catálogo de los sujetos al pago del Impues-  
to municipal, haciéndolos de igual condición  
que los del monte común; y que se prohíba  
a Fernando Cativiela el regar terrenos que  
no constan en la Alfarda, cuyo derecho  
no gozaban los que antes los poseían.

Leído el Ayuntamiento, acordó, respecto  
al primer extremo, que se formara un expediente  
y se resolviera oportunamente; y respecto al  
segundo, que siendo de la competencia de la  
Junta de propietarios, el Ayuntamiento  
se abstiene de dictar acuerdo.

En cuyos términos, y no habiendo  
otros asuntos de que tratar, se levantó  
la sesión que firmaron los señores que  
saben hechos de los que aquí vienen al  
acto, de todo lo cual, yo el infrascrito se



N. 0.191.305

35

retario certifico

Ramon Carrilero

Alejandro Monquilar

Pablo Santiago Agustín Urbón

Fran<sup>co</sup> Esculluela

Manuel Ortega

Domínguez Diego Madron

Viviana Pardo

Ayuntamiento del día 23 de Setiembre de 1883

En la villa de Igea de los Caballeros y su sala Consistorial, a veintitres de Setiembre de mil ochocientos ochenta y tres, reunidos los señores que al margen se expresan, mayor número

Al. de Ayuntamiento  
Concillio de P.  
Deputado  
Monzón  
Tanco  
Madrara  
Dehesa  
Alme  
Vobon  
Concillio de P.

de los que componen el Ayuntamiento de la misma, el señor Alcalde presidente, D. Salomé Cosca Huela declaró abierta la sesión pública, dando lectura al acta de la anterior, y fue aprobada.

Seguidamente se puso en discusión los comunicaciones dirigidas al Excmo Sr. Gobernador civil de la provincia y a los señores Alcaldes de Ebla y Lina, con motivo de las obras y trabajos realizados por el Sr. Juan Lina sobre el Rio Arba, así como la contestación dada por el Alcalde de Ebla, y el Ayuntamiento quedó enterado.

Acto continuo dióse lectura a la carta semi-oficial de la Delegación de Hacienda, interesando el envío del reparto de consumos y el pago de la renta del primer trimestre, advirtiéndose al señor Alcalde, que habria dispuesto girar siete mil quinientos pesetas, consentiendo a satisfacer dicho descubrimiento y en parte de lo que se adeuda por el contingente provincial, a fin de evitar una comisión, y el Ayuntamiento quedó enterado y conforme.

Dada lectura al dictamen de la Comisión respecto al escrito presentado por D. Matías Heronador en solicitud de indemnización en pago de los terrenos que dice le fueron expropiados con la construcción del pantano de S. Bartolomé, y del derecho de regar otros que cultiva, tomándose para ello las aguas del mismo, el Ayuntamiento acordó conforme a lo propuesto por dicha Comisión, requiriéndose al efecto al reclamante, para que exhiba los títulos de propiedad en que funde los derechos que alega.

En continenti, el Sr. Alcalde hizo observar con razones muy elocuentes la perentoria necesidad que existe de construir nuevos locales

con destino a' cárceles públicas del partido, en vista de la patente inseguridad que ofrecen las actuales, y el Ayuntamiento, interpretando fielmente los juicios Consejo de la Alcalde, y las ciertísimas observaciones que ha hecho respecto a' la necesidad imperiosa de atender con preferencia a' la construcción de nuevos locales para cárceles, acordó, que la Comisión de obras se consagre sin dilación al estudio de las obras necesarias, proporcionando cuanto a' su juicio fuere conveniente, a' fin de proceder a' su ejecución con el interés y urgencia que la necesidad exige.

Acto continuo se dio cuenta de una observación hecha de palabra respecto al impuesto que he de gravarse cada cabero de ganado de cenda que se sacrifique en el mercado público; y el Ayuntamiento, después de una breve discusión, acordó se exijan veinticinco centimos de pecha por cada arroba, o sea por cada doce kilogramos y seiscientos gramos de la saca de cenda que se sejiella en dicho establecimiento, haciendo presente el Señor Alcalde, que el arrendatario se ha prometido bajo palabra formal, que con el producto de este impuesto atenderá a' los gastos que el mismo ocasiona, y lo restante, si lo hubiere, lo entregará al Ayuntamiento, bien sea con destino a' las necesidades del Hospital local, o bien para lo que el Ayuntamiento acuerde.

Seguidamente, D. Luis Bentura, como individuo de la Comisión de obras públicas, volviendo sobre la cuestión suscitada con motivo de la construcción de la cárcel modelo, dijo: que, habiéndome ocupado algun tanto de tal asunto, era de parecer, que la referida obra se ejecutase a' expensas del Ayuntamiento, si bien, imponiendo a' los pueblos del distrito un gravamen del 5 p<sup>o</sup> por vía de interés, y un 10 p<sup>o</sup> para amortizar el capital y

sin perjuicio de las gestiones que hayan de practicarse de  
acuerdo con el señor Jefe de provincia instructor del partido;  
cuyo dictamen se ha servido aprobar por unanimidad  
el Ayuntamiento.

Fue habiendo mas asuntos de que tratar, se levantó  
la sesión que firmaron los señores asistentes a ella, se  
todo lo que, yo el secretario certifico.

Alejandro Monquillan

Agustin Colon Pablo Sanchez

Juan Co Coscolluela Mariano Alcaraz

Domingo Diego Madrazo  
Mariano Meng

Como Secretario



Ayuntamiento del día 30 de Setiembre de 1885.

En la villa de Jca de los Caballeros y sus casas Consistoriales, a treinta de Setiembre de mil ochocientos ochenta y tres, se reunieron los señores del margen, mayor parte de los individuos componentes el Ayuntamiento de la misma; bajo la presidencia del señor Alcalde D. Salomé Corcuella, se declaró abierta la sesión pública de este día, dándose lectura a la del anterior, siendo aprobada.

Seguidamente se presentaron las cuentas de pago que acreditan las cantidades satisfechas por orden de esta Alcaldía al contingente provincial correspondiente a los años económicos de mil ochocientos ochenta y uno, y a cuenta de ochenta y uno a ochenta y dos, así como las rentas del primer trimestre de consumo del ejercicio actual en la Delegación de Hacienda, y el Ayuntamiento quedó enterado.

Acto continuo se dio lectura a una instancia de D. Prisco Dehera, solicitando se le conceda por arriendo para tres o cuatro meses los graneros que el Ayuntamiento posee en el edificio llamado de Capuchinos, y la Corporación acordó, que se inspeccionen dichos locales, y se responsable, se acceda a la pretensión del Sr. Dehera, a condición de que los graneros que se ponen en ellos, se coloquen de manera que no perjudiquen con su peso la techumbre sobre que han de descansar, y una vez visto y sabido el parecer de los encargados de la inspección



L. S. de Ay.<sup>to</sup>

Corcuella P.

Dehera

Sanz

Rebon

Dehera

Padrón

Hernández

Corcuella (2.º p.º)

con, se contestará definitivamente

En continuada sesión lectura a otra instancia de  
D. Manuel Cap. Devilla, solicitando, que no habiendo  
podido cobrar de los vecinos de esta villa el precio a  
que ascendieron los trabajos de medición de los terre-  
nos roturados, y con el fin de evitarse perjuicios  
de alguna entidad, se dignase el Ayuntamiento  
condonar de la cantidad que lleva señalada por  
el reparto de roturación en los dos años anteriores,  
y de este municipio, después de una ligera discusión,  
acordó no haber lugar a la roturación, por  
no ser cuestión de su competencia, tratándose de  
cuentos consignados a los presupuestos respectivos.

En su demora se hizo presente el vno de los que  
han manifestado algunos vecinos, para dar  
varias funciones de teatro en el local del Ayun-  
tamiento, que he servido en la temporada an-  
terior, destinando sus productos al servicio del  
Hospital de Lice, reducidos los gastos, y por me-  
tículo dejar también a disposición de dicho esta-  
blecimiento benéfico los enseres que existieren al  
de hacerse este proyecto de los aficionados; y el  
Ayuntamiento, después de examinar la cues-  
tión bajo sus distintos aspectos, y por mas  
que quedan opuestas algunas dificultades que  
la experiencia aconsejara, ha dispuesto secundar  
la referida idea, a la que se han opuesto el te-  
nor Alcala y D. Alejandro Mouguitan, resul-  
tando aprobada por mayoría de individuos.

Y no habiendo mas asuntos de  
que tratar, se levantó la sesión que fir-  
man todo los señores que asistieron a ella,  
de todo lo cual, yo el infrascrito he escrito





no certifica-



*[Large stylized signature or mark]*

Alejandro Monguillan

Agustín Valon Pablo Sanchez

Donnigo Diego Madrazo Lorenzo Sanchez

*[Signature]* Juan<sup>co</sup> Cosculluela

Matias Hernandez

*[Signature]*

Ayuntamiento del día 7 de Octubre de 1883

En la villa de Igea de los Caballeros y sus salas consistoriales, a siete de Octubre de mil ochocientos ochenta y tres, se reunieron los señores del jurado mayor número de los individuos componentes el Ayuntamiento de la misma, bajo la presidencia del señor Alcalde D. Salomé Cosculluela, viéndose leída a la de la sesión anterior y fue aprobada.

Acto seguido se dio lectura a un escrito de D. Prisco Dehesa, pidiendo en arrendamiento los desvanes o graneros altos del edificio de Capuchinos, al objeto de poner a secar una partida de paños; y el Ayuntamiento, considerando que en la cesión no se causa perjuicio a nadie, ni tampoco al edificio, acordó ceder los referidos

S.D. de Ayunt<sup>o</sup>

Cosculluela

Dehesa

Monguillan

Cosculluela (D. J.)

Valon

Pena

Sanchez

Madrazo

Dehesa (D. L.)

granos al nombrado D. Prisco de Hesa por la cantidad de quinientos picos mensuales.

Seguidamente se dió lectura a otro escrito de D. Manuel Capdevilla, pidiendo se le concediera tiempo para realisar el pago del reparto de la Contribucion de roturacion, pues no puede en manera alguna realiarlo, como son sus deseos; y el Ayuntamiento, teniendo en cuenta las vicisitudes por que ha atravesado y las degraçias que ha experimentado el referido Sr. Capdevilla, acordó concederle breves hasta el año proximo viniente, para que verifique el pago de que se trata.

Acto seguido se dió cuenta de una Real orden del finitimo de la Gobernacion, denegando la abstrada interpuesta por los vecinos roturadores de esta villa contra el reparto de roturacion, declarando perfectamente legal el arbitrio, y ordenando, que en lo que resta de año se instruya un expediente dedicado a depurar las causas de la roturacion, y la forma y manera con que se llevasen a efecto; y el Ayuntamiento acordó que se convocara desde luego a la llamada Junta de roturadores, y se publique por medio de bando, para conocimiento del vecindario.

A continuacion se dió cuenta de un oficio del Presidente del Reverendo Capitulo catedralicio de esta villa manifestando, que el teno, que se acordó construir está ya terminado, y tendria una satisfaccion en que lo viera el Ayuntamiento, a cuyo efecto, se le iba señalando dia y hora; y en su virtud se acordó que lo presentase el Sr. Cura cuando lo tenga por conveniente, y sino estuviere en aquel momento el Ayuntamiento reunido, se reunirá con mucho gusto, para ver el teno de que se trata.

Acto seguido se dió cuenta de haber sido aprobadas



por la Superioridad las subastas de los pautos de los Baños, Paulos, Pascuón y Corcojar de la hucita, y se acordó notificarlo a los rematantes, con la advertencia de que satisfagan el primer plazo del remate y el diez por ciento al cuerpo de Montes, para poder entrar en el disfrute.

Seguidamente, y en atención a que el dueño de Narayora, y dueño de la Aloca de Paulos, y del Coto de Santa, D. Mariano Guay Villalba ha construido varias obras y colocado una canal para pasar las aguas de uno a otro lado del Río Tiba de Biel, dirigiéndolas de su curso natural, y causando con ello un perjuicio de consideración a esta villa, y en atención a que en sesiones anteriores se ha acordado acudir a los Atribuidos de justicia, por unanimidad se acordó, conferir poderes a pleitos a favor de los Procuradores D. Martín Paraj. Milagro, y D. Pascual Clemente Añes, de esta vecindad, y a D. Agustín Goy Flores de la ciudad de Narayora, autorizando desde luego al Sr. Alcalde, D. Salomé Corcuella, para el otorgamiento de los respectivos poderes.

Acto seguido se dió cuenta de una relación que ha presentado el Abogado D. Pascual Clemente, de los descubiertos por contribución territorial en el año próximo pasado, para que se les embargue las fincas que proceda, y se declaren partidas fallidas, lo que se era conveniente; y el Ayuntamiento acordó que se suspenda para el embargo las fincas rústicas



*[Handwritten signature]*

808.1010 M  
12  
i urbanas, que sean mas factibles y conocidas,  
no consiguiendo ninguna que perteneciera al mun-  
te comun, y respecto de las partidas fallidas, que  
no se declaren mas que aquellas, que realmente  
lo sean, y este plenamente justificada la in-  
solvencia.

Seguidamente, y en atencion a lo que por la Supe-  
riondad se ha nombrado otra maestra de niñas  
para esta villa, la cual se presentará en un  
termino breve a tomar posesion, se acordó que se  
estudie y lleve a efecto la obra necesaria para  
la instalacion de la nueva obra en el local de  
Capuchinos, donde estan instaladas las otras es-  
uelas.

Inmediatamente, el primer teniente D. Luis Den-  
tura dio cuenta, de haber comparecido a la  
reunion que tuvo lugar en esta villa el dia seis  
del actual, precedida por el señor Jefe de prime-  
ra instancia de este partido, para tratar de  
la construccion de una nueva Cárcel, y dicho  
señor Dijo: Que en la sesion se habia acordado  
por unanimidad, que la villa de Lyeo, como ca-  
bera de partido llevara a efecto las obras por  
cuenta de su peculiar particular, y que los que  
lo son que constituyen dicho partido abonarian a  
esta dicha villa el diez por ciento del capital has-  
ta su de amortizacion en diez años, y ademas el  
dos por ciento anual, de interes, cuyas cantidades  
se consignarian en los respectivos presupuestos,  
en que ordinariamente se consiguan los gastos  
carcelarios; añadiendo dicho Sr. Dentura, que si  
bien habia encontrado la proposicion aceptable,  
le habia admitido a reserva de someterla a la apro-  
bacion de este Corporacion, como lo hace, esperando

que los señores presentes manifestaron su opinión sobre el particular. Oído lo dicho por el Sr. Dentura, por unanimidad se aprobó todo lo acordado en la Junta de día del actual, precedida por el Sr. Jefe de primera Intendencia, para la construcción de las cárceles, en la forma expresada por el repetido Señor primer Teniente Alcalde.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesión que firman los señores asistentes a ella, de todo lo que y el Sr. procurador Secutaris certifica -



*[Large stylized signature or mark]*

*Alejandro Monquitan*

*Agustín Valón Pablo Santos*

*Fran<sup>co</sup> Coscolluela* *Francisco*  
*Domingo Diego Madrazo*

*Francisco Santos*

Ayuntamiento del día 28 de Octubre de 1883.

En la Villa de Igea de los Caballeros y sus Salas Consu- toriales, a veintiocho de Octubre de mil ochocientos ochenta y tres, reunidos los señores del margen, ma yor parte de los individuos componentes el Ayuntamien- to de la misma, bajo la presidencia del Señor Alcal- de D. Salomé Coscolluela, se declaró abierta la se- sion, dándose lectura al acta de la anterior, que fué aprobada. Seguidamente se dió lectura a' la cuenta pre-

- Sr. de Ayuntamiento
- Coscolluela - Pres.
- Dentura
- Monquitan
- Coscolluela P.<sup>o</sup>
- Orbán
- Mena
- Santos
- Madrazo

Leída por D. Victoriano Berni, que asciende a cuarenta y una pesetas, seis céntimos, importe de diferentes efectos suministrados al Ayuntamiento desde el mes de Octubre de mil ochocientos ochenta y uno a la fecha, y la Corporación acordó su abono tan luego como haya fondos disponibles para ello.

Del mismo modo, se dio lectura a la cuenta presentada por D. Francisco Lacortena, referente al arreglo de un sillón, a unas tablillas para el cubo de la rifa y a la construcción de una medida de ración, y que importa diez y seis pesetas, cincuenta céntimos, acordando la Corporación, que se abone tan pronto como lo permitan los recursos municipales.

Seguidamente se dio cuenta de la obligación de pagar a la Hacienda pública el impuesto del diez por ciento sobre los aprovechamientos forestales, y el Ayuntamiento acordó se den las órdenes oportunas para cubrir las respectivas atenciones.

En continenti se dio lectura a dos comunicaciones del Jefe de la Caja de recluta de la provincia, reclamando noventa y cuatro pesetas y ochenta céntimos, como importe de los socorros y raciones de pan, suministrados a diferentes reclutas disponibles, que bajo el concepto de útiles condicionales ingresaron en la Caja en los reemplazos de mil ochocientos ochenta y uno, y ochenta y dos, y el Ayuntamiento acordó su abono con cargo al Capítulo correspondiente.

Acto continuo, dióse cuenta de la contestación remitida por D. Juan Carlos Sutilis, respecto a lo que por acuerdo del Municipio le dirigió esta Alcaldía, en suplica de la cesión, mediante abono de su importe, de un finca del solar llamado Saliteria de la pertenencia de aquel, al objeto de construir



21

en el la cárcel-modelo que tiene proyectada la Corporación, quedando enterado el Ayuntamiento de no ser posible a dicho Señor la cénica solicitada.

En su demora, se dió lectura a la instancia presentada por Felipe Barrena, solicitando para su esposa Francisca Sauchó una subvención de fondos municipales, con que atender a su quebrantada salud, y el Ayuntamiento, en vista de que no tiene consignada en particular ninguna cantidad con destino a dicho fin, acordó que la interesada pase si lo es conveniente al Hospital de la localidad, donde hallará los recursos que su estado requiera.

Seguidamente, el Señor Altabe manifestó que en razón a que el Señor Jefe de primera instancia había solicitado la habitación que ocupa el Oficial de esta Secretaría D. Pedro Bruguera, con destino a instalar en él la sala de audiencias del Juzgado con la independencia que su seriedad exige, había consultado la voluntad de dicho Sr. Bruguera, y que conforme a ella, se había alquilado un nuevo local donde este habitase, empero que siendo alquilado tanto subido el precio del arriendo, superior por cierto a los que cobra el Sr. Bruguera, se acaba que el Ayuntamiento hiciere mas llevadera esta posición, abonando alguna cosa por el referido concepto; y la Corporación Autorizó al Sr. Altabe, para que, abonando de fondos municipales la cantidad que sea conveniente, arregle la cuestión del modo



que mejor le pareciera y sea menor gravoso al Señor  
Biquerra.

Inmediatamente se dió cuenta de lo que se acuerda  
a D.º Gabriel Salvatierra por el arriendo del local  
que ocupa el juzgado municipal, y el Ayuntamiento  
acordó que se le abone cuando haya fondos  
disponibles para ello.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, se  
levantó la sesión, que firman los señores conce-  
jales que asistieron a ella, de todo lo cual, yo  
el infrascripto Secretaris certifico =

Alejandro Monquilan

Agustín Vilan Jalelo Sanchez

Fran<sup>co</sup> Corcolluela

Domingo Diego Madrazo Mariano Juny

El secretario

Ayuntamiento del día 18 de Noviembre de 1883.

S. S.  
Corcolluela  
Dentura  
Monquilan  
Corcolluela D.º  
Madrazo  
Sancho  
Vilan

En la villa de Igua de los Caballeros y San Salas con-  
sitoriales, a diez y ocho de Noviembre de mil ochocien-  
tos ochenta y tres, se reunieron los señores del  
margen, mayor parte de individuos componentes  
el Ayuntamiento de la misma, y celebrando se-  
sion pública en forma bajo la presidencia del Al-  
calde primero D. Salomé Corcolluela, se dió lectu-  
ra al acta de la anterior, y fué aprobada



Acto seguido se dió cuenta de que, segun aparece del expediente levantado al efecto en el año de mil ochocientos cincuenta y nueve, para el destino y amojonamiento de la dehesa Real, llamada de los cerros de la Huerta, algunos propietarios colindantes han alargado sus fincas, introduciendose en la referida dehesa, haciendo campos los terrenos que a ella pertenecen, y algunos otros, no colindantes, se habian introducido a roturar en su perimetro: Que el Ayuntamiento, con el fin de conservar y rebotrar al patrimonio del comun los bienes que le pertenecen, habia dispuesto renovar y repasar los hitos o mojones de dicha finca, sin celebrarse en lo mas minimo ni introducir ninguna innovacion en las lineas marcadas por el referido expediente: Que conocida la estension del preδιο, se ordenó por diferentes conductos, y uno de ellos, por el capatzen de cultivos, que los intrusos respetasen la mojoracion, y dejasen las tierras que habian usurpado; Mas con sorpresa se ha visto, que si bien algunos han obedecido, otros, y entre ellos, la viuda de D. Juan Maria, han hecho caso omiso de las ordenes citadas, y siguen cultivando y sembrando los terrenos usurpados: En su virtud, el Ayuntamiento por unanimidad acordó, que sin ninguna contemplacion se lleve a los Tribunales a la viuda de D. Juan Maria hasta recuperar el terreno que no le pertenece; y si en vista de esta actitud del Ayuntamiento, los demas intrusos dejaren los terrenos, se tenga con ellos alguna consideracion; mas si a pesar de lo expuesto, continuóran en la misma actitud, se emplee con ellos el mismo procedimiento, que queda expuesto respecto a la viuda de D. Juan Maria.



A continuación se dio cuenta de un escrito suscrito por el médico titular D. Agustín Ybáñez, habiendo renunciado de su cargo, fundado en el mal estado de su salud; y el Ayuntamiento manifestó quedar enterado, y que en otra sesión se resolvería lo procedente.

Ato seguido se dio cuenta de haber sido aprobadas por la Superioridad las cuentas municipales hasta el año económico de 1879-80, sin más reparo que la falta de algunos sellos del Impuesto de guerra en algunos libramientos, y el Ayuntamiento manifestó quedar enterado, y que se abonen los sellos de que queda hecho mérito.

También se dio cuenta de una comunicación del Sr. Alcalde de Ordoña, manifestando hallarse en estado ruinoso un puente situado en el camino, sobre la arquia de alimentación del pantano; y se acordó contestarle, que en el término más breve posible se procederá a la reconstrucción del referido puente.

En su misma se dio cuenta de una comunicación del Juzgado de primera instancia de este partido, pidiendo la venia de este Ayuntamiento para trasladar sus oficinas a la casa que se halla destinada en la calle de Nueva, de la propiedad de D. Ignacio Deutera; y se acordó contestarle que se traslade cuando lo tenga por conveniente.

En la misma forma se dio cuenta de una comunicación del Maestro de parvulos de esta villa, en la que manifiesta, que una pared del corral donde salen los niños a jugar, y por cuya proximidad pasan a la entrada y salida de la escuela, se halla en estado ruí-



Ayuntamiento del día 27 de Noviembre de 1885.

11.  
Corcuella  
Debutina  
Mozquitan  
Dehera  
Padrino  
Laucho  
Ulcera de

En la villa de Ego de los Caballeros y sus salas con-  
sistoriales, a' veintitres de noviembre de mil  
ochocientos ochenta y tres, se reunieron los señores  
del magister, mayor parte de los individuos com-  
ponentes el Ayuntamiento de la misma, y cele-  
brando sesión pública en forma bajo la presi-  
dencia del señor Alcalde D. Saturne Corcuella,  
se dió lectura a lo de lo anterior, y fue aprobado  
Acto seguido se dió cuenta de que el señor Al-  
calde en su viaje a' Tarazona, habia llevado la  
cantidad de cuatro mil ciento veintitres yenta  
uñicas existentes en depositaria, empresa que la  
restante fue suplida por D. Felix Repollé hasta  
completar el pago del segundo trimestre de con-  
sumos, como lo acredita la carta de pago respectiva  
y el Ayuntamiento quedó enterado.

En su devoción se dió cuenta de lo concerniente  
de Recaudador municipal presentada por D. Par-  
cial Clemente, y el Ayuntamiento acordó no ad-  
mitirla, sino antes bien, inderecar al D. Parcial  
para que lleve a' efecto la cobranza que se le tiene  
conferida con la actividad necesaria, procediendo  
ejecutoriamente contra los morosos, sin con tem-  
plación alguna, conforme a' Instrucción.

Acto continuo se dió lectura al escrito presen-  
tado por D. Enrique Lacambra, solicitando la pla-  
ta de Inspector de carnes, para lo cual se puese  
en su título de mayor categoría, que el que  
la desempeña actualmente, y el Ayuntamiento

Acordó estudiar la cuestión, y en su virtud, se con-  
testará oportunamente.

Seguidamente se dio cuenta de las gestiones practi-  
cadas por D. Lorenzo Deheia respecto al proyecto  
de la construcción de una cárcel-modelo, manifes-  
tando habiéndola consultado con algunos Magistrados,  
Presidente de la Diputación provincial y otros per-  
sonajes competentes, quienes aprobaron tal idea;  
y el cumplimiento quedó cubierto, acordándose en  
virtud al Alcalde de Navalcarnero, en duplicado de  
antecedentes relativos a la construcción de la car-  
celente en aquella localidad.

Por último, y conforme a lo acordado en la  
sesión anterior, se dispuso anunciar la vacante  
de Medico-titular en el Boletín Oficial de la pro-  
vincia, Gaceta de Madrid, y en el Periódico ti-  
tulado el Siglo Medico, con la condición de que  
solamente se proveerá cuando llegue el caso  
en Licenciado en ambas ciencias que lleve man-  
do menor, o lo menos de tres años de servicio.

Con lo cual, se dio por terminada la sesión  
que firman los señores asistentes a ella, de todo  
lo que yo el Secretario certifico



M

Alejandro Morquillan  
Pablo Sanchez

Lorenzo Deheia  
Domingo Diego Chadares

Martín Hernandez

Comme...  
[Signature]

Ayuntamiento del día 6 de Diciembre de 1883

J. L. de Ayg. 1.º

Corcuella

Dehesa, D. L.

Dehesa D. V.

Dehesa

Dehesa

Dehesa

Dehesa

Dehesa

Dehesa

Dehesa

Dehesa

Dehesa

Dehesa

Dehesa

Dehesa

Dehesa

Dehesa

Dehesa

Dehesa

Dehesa

Dehesa

Dehesa

Dehesa

Dehesa

Dehesa

Dehesa

Dehesa

Dehesa

Dehesa

Dehesa

Dehesa

Dehesa

Dehesa

Dehesa

Dehesa

Dehesa

Dehesa

En la villa de Leca de los Caballeros y sus casar-  
consistoriales, a seis de Diciembre de mil ochocien-  
tos ochenta y tres, reunidos los señores del munici-  
pio, mayor parte de los individuos componentes  
el Ayuntamiento de la misma, bajo la presidencia  
del señor Alcalde primero D. Salomé Corcuella, se  
dio lectura al acta de la sesion anterior, y fue apro-  
bada.

Acto seguido, el Señor Presidente: Dijo: Que ha-  
ce bastante tiempo viene observando que las de-  
hesas boyales de esta villa no se aprovechan  
con la igualdad y el buen regimen que era de-  
desear, y a pesar de la vigilancia que manda ob-  
servar, esta convencido de que sus productos son  
patrimonio exclusivo de un numero reducido de  
personas, que los utilizan, unas veces, a mansal-  
va, como vulgarmente se dice, y otras, bajo pres-  
tos fútiles y de ningun valor: Que este estado  
de cosas no puede continuar asi, siendo preferible  
a él la venta de dichas dehesas, el repartimiento  
vecinal, el arrendamiento, u otro medio cual quier  
que se gustara a utilizar los productos con mas  
igualdad que hasta hoy se ha venido haciendo: Di-  
do lo dicho por el Señor Presidente, y conformes en  
ello todos los presentes, por unanimidad se acordó,  
dirigir una atenta carta al notable abogado de  
Laragona, D. Joaquin Gil Berges, consultándole  
el caso, y preguntándole, se sirva manifestar a  
este Ayuntamiento, si sin responsabilidad para el  
mismo podria procederse a la distribucion por partes  
iguales de las dehesas boyales, llamadas Are-  
nos y Paul de Ribas entre todo el vecindario;



N. 0.191.325

45

y como que conteste, se resolverá lo procedente.

En este estado, penetrando en el salón los señores que se expresan también al margen, y que peticionaron á la Junta repartidora de Consumos de 1882-83, citados oportunamente por orden del Sr. Alcalde, y este señor dijo: Que, segun de todo el sabido, en el repartimiento de Consumos de 1882-83 recurrieron de sus respectivas cuotas varios Contribuyentes, y resultas negativamente sus pretensiones por este Ayuntamiento y Junta, se abraian del fallo para ante la Delegacion de Hacienda, y esta Autoridad ha principiado á resolver, y es de suponer que siga resolviendo, las solicitudes de los reclamantes, revocando el fallo del Ayuntamiento, y rebajando las cuotas de aquellos, en términos, que solo alreuda veinte D. Victoriano Pujarritan, se ordena se le devuelvan novecientas y cinco pesetas, dejándole solo la cuota de ciento cinco pesetas, y siguiendo ese mismo procedimiento con los demás, las devoluciones han de ascender irremisiblemente á cantidad fabulosa, de las que no puede disponer el Ayuntamiento, tropezando con esto con la imposibilidad de poder devolver dicha suma, además de la raron, que, á su entender, asiste á esta Corporacion para abraner del fallo de la Delegacion, por considerarlo infundado é injusto. Dicho lo dicho por el Sr. Presidente, y conformes en ello todos los señores presentes, meno el Concejal D. Domin-



358.1010 V

go Madrano, que dijo se abstenia de tomar parte en la discusion, por ser uno de los reclamantes de 1882-83, se acordó por unanimidad de los señores presentes, abrase del fallo de la Delegacion para ante el Sr. Jefe de Hacienda, por considerar unánimemente, que el acuerdo de aquella Autoridad es injusto e infundado a todas luces.

Con lo cual se dio por terminada la sesion, firmando todos los señores asistentes a ella, de que yo el Secretario certifico =

Saturado de  
 Alejandro Munguillan  
 Pablo Sanchez  
 Domingo Diego Madrano y Idencio Le  
 Francisco Biall Manzano  
 Candido Longas Comedante

Ayuntamiento del día 16 de Diciembre de 1883

Sres.  
 Coculluela  
 Dentura  
 Dehen D. I.  
 Orben  
 Sanchez  
 Coculluela D. J.  
 Madrano

En la villa de Liza de los Caballeros y sus casas Conu-  
 toriales, a diez y seis de Diciembre de mil ochocientos  
 ochenta y tres, reunidos los señores del margen, ma-  
 yor parte de individuos componentes el Ayuntamiento  
 de la misma, bajo la presidencia del Sr. Al-  
 calde D. Salomé Coculluela, se dio cuenta de la  
 acta de la anterior, y fue aprobada.

Acto seguido, el Sr. Presidente dijo y el Ayun-  
 tamiento acordó, que se entreguen oncecientas  
 cincuenta pesetas bajo libranza a D. Luis  
 Dentura, perteneciente a alcabala y al sudio D.



Doncuro Dehesa, para sufragar los gastos de co-  
misiones a Zamora por asuntos de la Merced  
Acto segundo se dio cuenta de una reclamacion  
de Lucia Martnez, polvera, para que se le acabe  
de pagar el sitio que ocupa el cementerio de  
Ribas, y el Ayuntamiento acordó que se le siga  
se por la Sentencia tan pronto como sea posible.

Asi mismo se acordó que se pague por dar  
muerte a los zorros que ya se hallan anotados  
pero que para lo sucesivo no se admita ninguna  
nueva anotacion sobre zorros, atendiendo solo por an-  
uales dominios a los lobos.

A continuacion se dio cuenta de una reclamacion  
de D. Aparicio Acuna pidiendo se le abone el  
tiempo que estuvo ejerciendo de medico en esta  
villa por hallarse el titular Sr. Hauca en el Paris  
de Ribas, con motivo de la invasion variolosa,  
y se acordó que se le liquide, y tan pronto como  
haya fondos, se le pague la cantidad que se le adeude.

Tambien se dio cuenta de otra reclamacion  
del Sr. Arriaga, pidiendo las pensiones que se adeu-  
dan al Sr. Conde de Crell, y se acordó contribuir,  
que tan pronto como haya fondos, se pagará.

En la misma forma se puso de manifiesto una  
cuenta despotas Larasa, procedente de varios  
trabajos practicados para el Pantano, de cuya cuen-  
ta se hizo cargo el Sr. Alcala, para ver si tiene  
algun remanente, y en su caso se pagará, y  
en caso contrario, cuando haya fondos disponibles.

Asi mismo se acordó pagar a Juan  
Orbon Perez veintidos jornales que se le adeu-  
dan del tiempo que estuvo al cuidado de las  
aguas del Pantano, cuando se regaron con ellas  
la veega de esta villa. Terminante.



y currita de que el Recaudador D. Manuel  
Clemente ha hecho renuncia de su cargo, y he  
entregado las rentas que le han quedado a las  
que le tenía confiadas el Ayuntamiento, se cuta  
só esta Corporacion. de la exactitud de la cues-  
ta que acompaña, y acordó entregar dichas ren-  
tas a don D. Jacinto, que lo tiene solicitado,  
bajo la inmediata fianza del Ayuntamiento que  
suciede, si bien este queda autorizado para  
exigir al Jacinto la rendicion de cuentas, segun  
necesitare, o cuando lo sea conveniente, si fu-  
ere de costar cualquier fraude, que pudiere resultar.

No habiendo otros asuntos de que tratar  
se levanta la sesion firmando los asistentes a  
ella, de que yo el Ayuntamiento certifico

Agustin Ordoñez Secretario de Ayuntamiento  
Pablo Sanchez Fran. de Corcuella

Como Dado Es  
[Signature]

N. 0.191.324



47



*[Handwritten signature]*

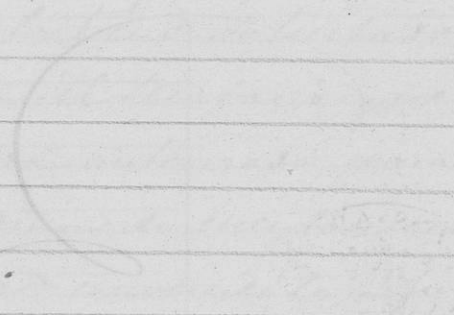
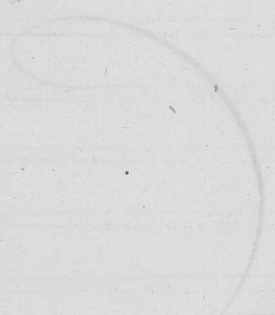
*[Large, highly decorative handwritten signature or flourish]*

1959  
25  
1983

NO. 191354



*[Faint, illegible handwriting in cursive script, possibly a letter or document.]*



*[Faint, illegible handwriting in cursive script, possibly a signature or name.]*

191354

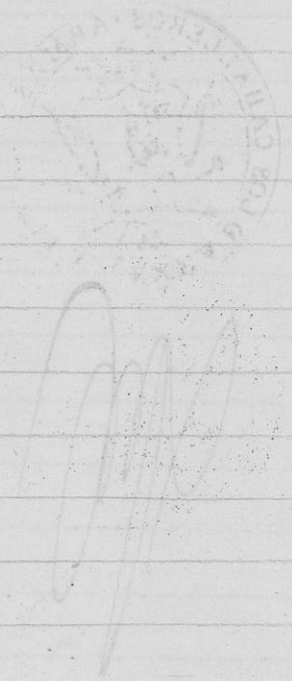


*[Faint, illegible handwriting in cursive script, possibly a signature.]*

N 0181323



*[Handwritten signature]*



N. 0.191.323

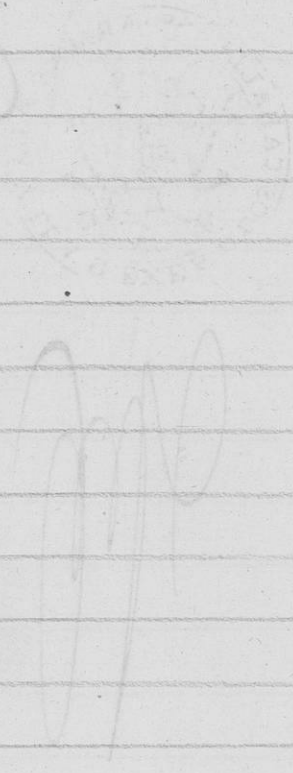
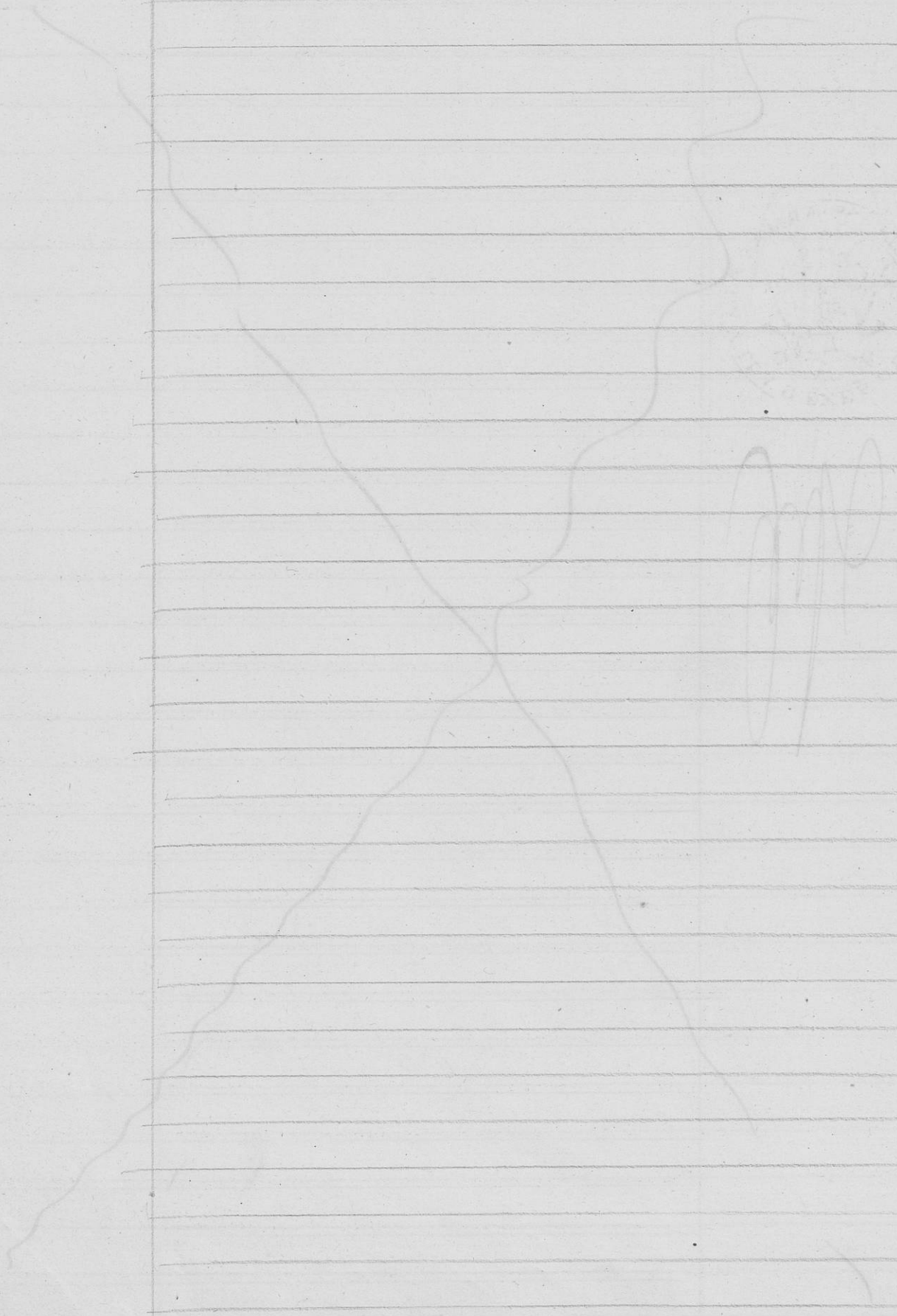
49



*[Handwritten signature]*

*[Large, illegible handwritten scribble or signature]*

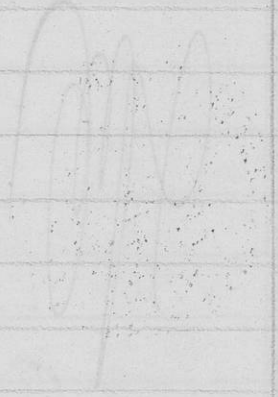
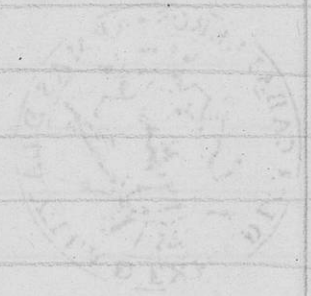
10101010







*[Handwritten signature]*



N. 0.191.313



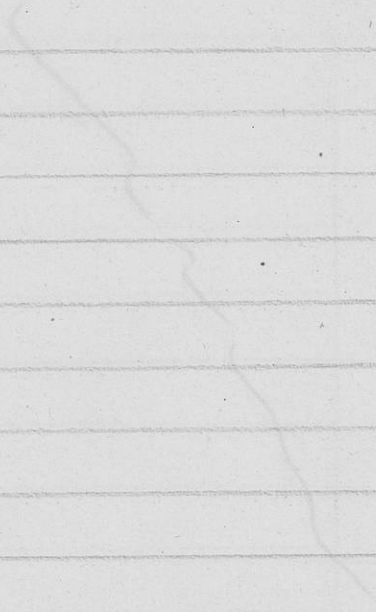
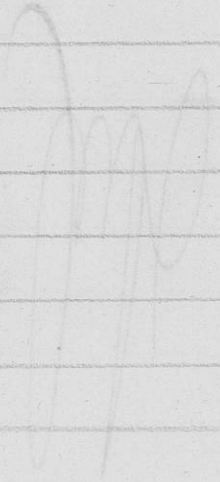
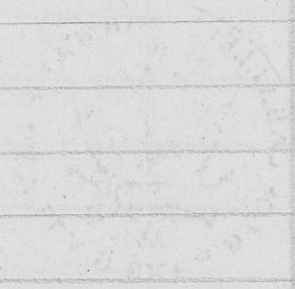
57



*[Handwritten signature]*

*[Large, wavy handwritten scribble]*

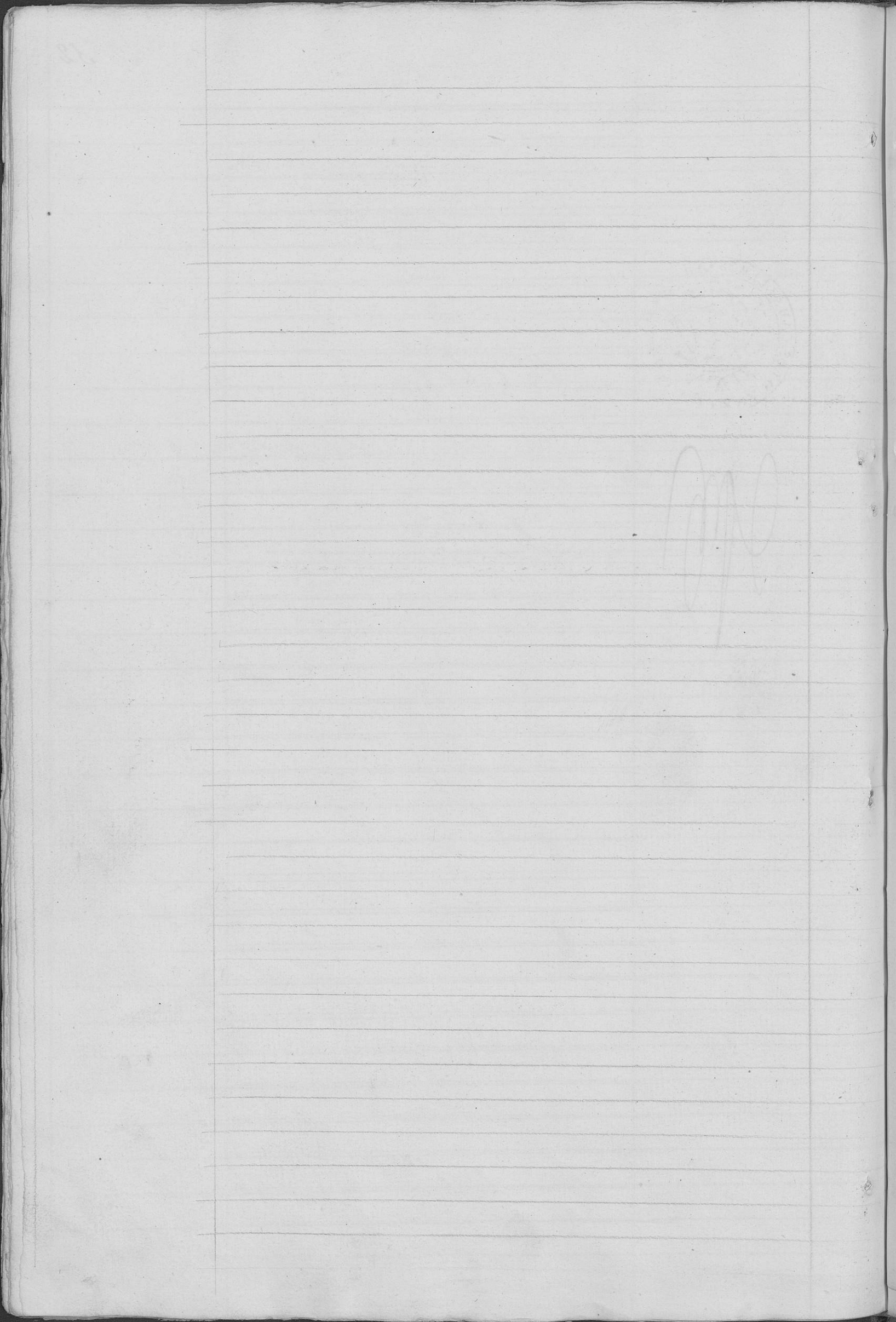
1819.1313





*[Handwritten signature]*

*[Faint, illegible handwritten text]*



*Actas*

---

*de la Junta de Asociados*

*del año*

*1883*

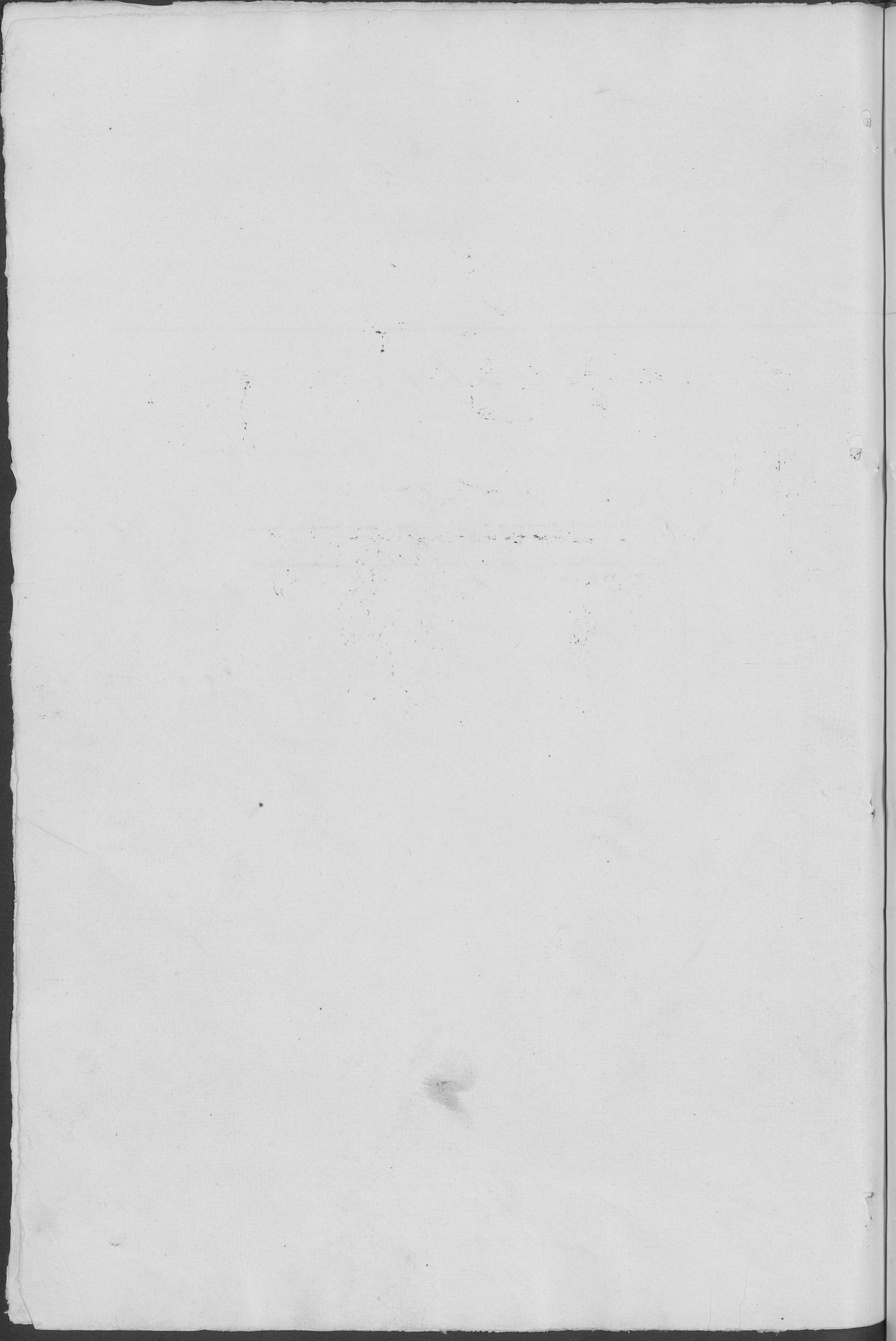
---

1882

---









Junta de Asociados del día 25 de Marzo de 1885.



*[Large handwritten signature]*

En la Villa de Egua de los Caballeros y sus Casos Conventuales a veinticinco de Marzo de mil ochocientos ochenta y tres, se reunieron los S.<sup>os</sup> del margen sus por partes de individuos componentes la Junta de asociados de la misma bajo la presidencia del S.<sup>o</sup> Concejal e Alcalde D. Luis Ventura; y celebrando sesion publica en forma se dio lectura al acto de la anterior y fue aprobada.

Acto seguido el Sr. presidente dijo: Que formado ya el plan de los aprovechamientos forestales para el año forestal entrante en la parte referente y obligatoria del Ayuntamiento, habia pensado esta Corporacion y era de parecer que podia arrendarse como sobrante el pasto de la Dehesa Real llamada Valdecopar, en atencion a que el año se presenta abun-  
dante y han disminuido bastante las Caballerias de labor.

- Señores
- Ventura
- Perera (D. Jose)
- Coculluela
- Monguilan
- Laborda
- Villon D. boarito
- Via D. Francisco
- Les D. Pedruco

Dio de la palabra el Sr. Monguilan para manifestar que queria fuera convenientemente arrendar dichos pastos, pero que no seria tan respetado como es de desear el prado de Arceño por la proximidad que tiene Valdecopar; y que ademas en épocas de humedades no podria salir la vicera al terreno firme, y seria perjudicial para las Caballerias; por cuyo motivo opina, que bajo ningun concepto se arrenden los pastos de Valdecopar por ser necesa-

208.1010  
nias para las Adulas de union con el Prado de  
Arenos y la Paul de Ribas: y pide que se reser-  
ven para la Vicera las tres Deheras de que queda  
hecho miento, y se amenden unicamente los Boasale,  
el Concojar de la huerta y la Paul de Sacemon.

Oido lo dicho por el For Monquilan y conformes  
en ello los tres presentes acordaron que se forme  
el plan de aprovechamientos, dejando gratis los  
prados de Arenos, Paul de Ribas, y Valderrero  
par para las Caballerias de labor y que se amenden  
en subasta publica como sobrantes los Boasale, la  
Paul de Sacemon y Concojar de la huerta. Asi  
lo acordaron y firman de que certifica

Alejandro Monquilan

Victoriano Berni Francisco Ciatti

Domingo Corcuera

José Pérez

Ydencio L. Echarite Labor

Berni Dato

Sesion del dia 20 de Diciembre de 1888.

En la villa de Igea de los Caballeros y sus salas  
 constitucionales, a veinte de Diciembre de mil ochocientos  
 ochenta y tres, reunidos los señores del  
 magister, mayor parte de los individuos compo-  
 nentes el Ayuntamiento y Junta de asociados  
 de la misma, bajo la presidencia del Alcaide  
 primer D. Saturne Corcuella, etc. Se  
 dijo: Que conforme a la cedula de emplazamiento  
 que se habia pasado a los señores asistentes, te-  
 nia por objeto la presente acta el proceder al  
 examen y revision de las instancias elevadas  
 a la Alcadia, con motivo de la vacante de me-  
 dico-cirujano titular, a fin de resolverse en con-  
 secuencia con el objeto que merece un asunto  
 de tanta importancia. Leidos los señores  
 concurrentes, se acordó por unanimidad nombrar  
 una Comision encargada de estudiar las condi-  
 ciones de los profesores aspirantes, a fin de  
 resolver en la sesion siguiente la que mas  
 convenga a los intereses de esta localidad. Acep-  
 tado este principio, quedaron nombrados de  
 luego para dicha Comision los señores D. Sal-  
 vador Corcuella, D. Luis Ventura, y D. Lorenzo  
 Delera, como concejales; D. Celestino Piquel,  
 D. Jose Ramon, y D. Jose Pica, como asociados,  
 a quienes se autorizó en forma, para pro-  
 poner lo que en realidad mereca notarse.

Retirados los señores Asociados, y conti-  
 nuando el Ayuntamiento la sesion, se dio cum-  
 pla del Real orden de día y sui de julio pasado  
 en su parte, y en su virtud, la Corporacion resol-  
 vió que en cumplimiento a la misma, tengan



*[Handwritten signature]*

- D. de Arj.
- Corcuella
- Ventura
- Piquel
- Delera
- Ramon
- Ventura
- Pica
- Ventura
- Piquel
- Pica
- Delera



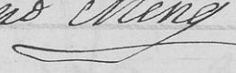
lugar las revisiones de cuentas legales de los  
tres años anteriores al de la captación del año  
actual, el día veinte de los corrientes a las  
diez de su mañana, o sea, a continuación del  
acto del sorteo.

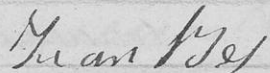
No habiendo otros asuntos de que tratar  
se levantó la sesión que firmaron los señores au-  
tentados a ella, de que yo el Secretario certifico-

Alejandro Monquitan  
Juan <sup>de</sup> Corcuella


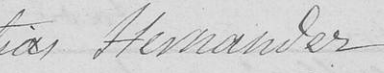

Domingo Diego Chavarro

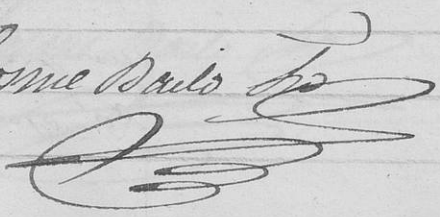
   
Eduardo López   
Eduardo López

Pascual López   
Juan José

José Ramón  Candido Longas 

Domingo Corcuella

 Matías Hernández   
Agustín Talon 

Ernesto Ruiz 



N.º 191.307

Sesion del dia 20 de Diciembre de 1885.

En la villa de Loga de los Caballeros y en sus Salas  
 Comitoriales a veintitres de Diciembre de mil ochocientos  
 ochenta y tres, reunidos los señores del man-  
 gero, mayor parte de individuos componentes el  
 Ayuntamiento y Junta de asociados de la misma,  
 el Sr. Alcalde Presidente D. Saturno Corcuella  
 ha dicho: Fue nombrada en la Sesion anterior  
 una Comision que estudiase las circunstancias  
 de cada uno de los facultativos que habian soli-  
 citado la vacante de mérito cirujano de esta  
 villa, para proponer lo que á su juicio creyese  
 mas conveniente, la Comision habia cumplido  
 con su encargo, y se estaba por tanto en el caso  
 de proceder al nombramiento del profesor que  
 mereciese la mayor confianza, si en que con-  
 sujecion al pliego de condiciones con que se  
 habia anunciado. Estudiadas pues por la Jun-  
 ta las circunstancias de los proponentes por la  
 Comision, y viendo el Sr. Alcalde que no  
 existia completa uniformidad de pareceres  
 entre los señores concurrentes, acordó que la  
 eleccion tuviese lugar por medio de votacion,  
 y aceptado por unanimidad este juicio,  
 se procedió á la votacion que dio el resultado  
 siguiente.



*[Handwritten signature]*

- S. de Argum.
- Corcuella
- Peñero
- Pelerao D. L.
- Pelerao D. S.
- Padraro
- Corcuella D. J.
- Hernandez
- Sancho
- Alfonso
- Asociados
- Lopez Pora
- Des
- Parron
- Corcuella D. R.
- Des
- Alfonso
- Lopez

Votantes, diez y siete. . . . . 17.

Obtuvieron votos

D. Marcelino Aicua, once votos ----- 11.

D. Felipe Sanchez, cuatro votos ----- 4

D. Policarpo Jando, por votos ----- 3

Resultando pues con mayoría de votos

D. Marcelino Aicua, se examinó su expediente  
sui que por medio se reputaron las condiciones  
que adornan al mismo.

Retiraron los señores Asociados; y conti-  
nuando el Ayuntamiento en sesión, se dio lectura  
a una instancia de D. Enrique Lacampa, soli-  
citando la plaza de Inspector de carnes, por acce-  
se con un derecho e' de compensación en razón  
a poseer un título de Superior condicional al actual  
propietario; y el Ayuntamiento acordó, que su  
punto no se holla con ante el señero que pre-  
tende el Sr. Lacampa, no puede accederse  
a sus deseos, pues que en tal caso habría  
necesidad de separar al actual propietario,  
cuando hoy no existen razones para ello.

Con lo cual, y no habiendo otros asuntos  
que tratar, se levantó la sesión que firmaron los  
señores asistentes a ella, de que yo el secreta-  
rio certifico.

Jabto Sanchez

Fran<sup>co</sup> Escullada

epidencio les. ~~Sanchez~~

Alfonso ~~Blanco~~ Pascual Lopez

Juan Rey

Donning Diego Rodas

Jose Ramon



Saturvino Delara

Manano Alonzo Candido Longas  
gonggo concultu

Matias Hernandez



Handwritten scribble or signature on the left side of the page.

Comme dails to

*[Faint handwritten text, possibly a name or title]*

*[Faint handwritten text]*

*[Faint handwritten text]*

*[Faint handwritten text]*

*[Faint handwritten text]*

*[Faint handwritten text]*

*[Faint handwritten text]*

*[Faint handwritten text]*

*[Faint handwritten text]*

*[Faint handwritten text]*

*[Faint handwritten text]*

*[Faint handwritten text]*

*[Faint handwritten text]*

*[Faint handwritten text]*

*[Faint handwritten text]*

*[Faint handwritten text]*

*[Faint handwritten text]*

*[Faint handwritten text]*

*[Faint handwritten text, possibly a signature or initials]*

*[Faint handwritten text]*

*[Faint handwritten text]*

*[Faint handwritten text]*

*[Faint handwritten text]*

*[Faint handwritten text]*

*[Faint handwritten text]*

*[Faint handwritten text]*

Actas

de la Junta de Instrucción Primaria

del año

1883

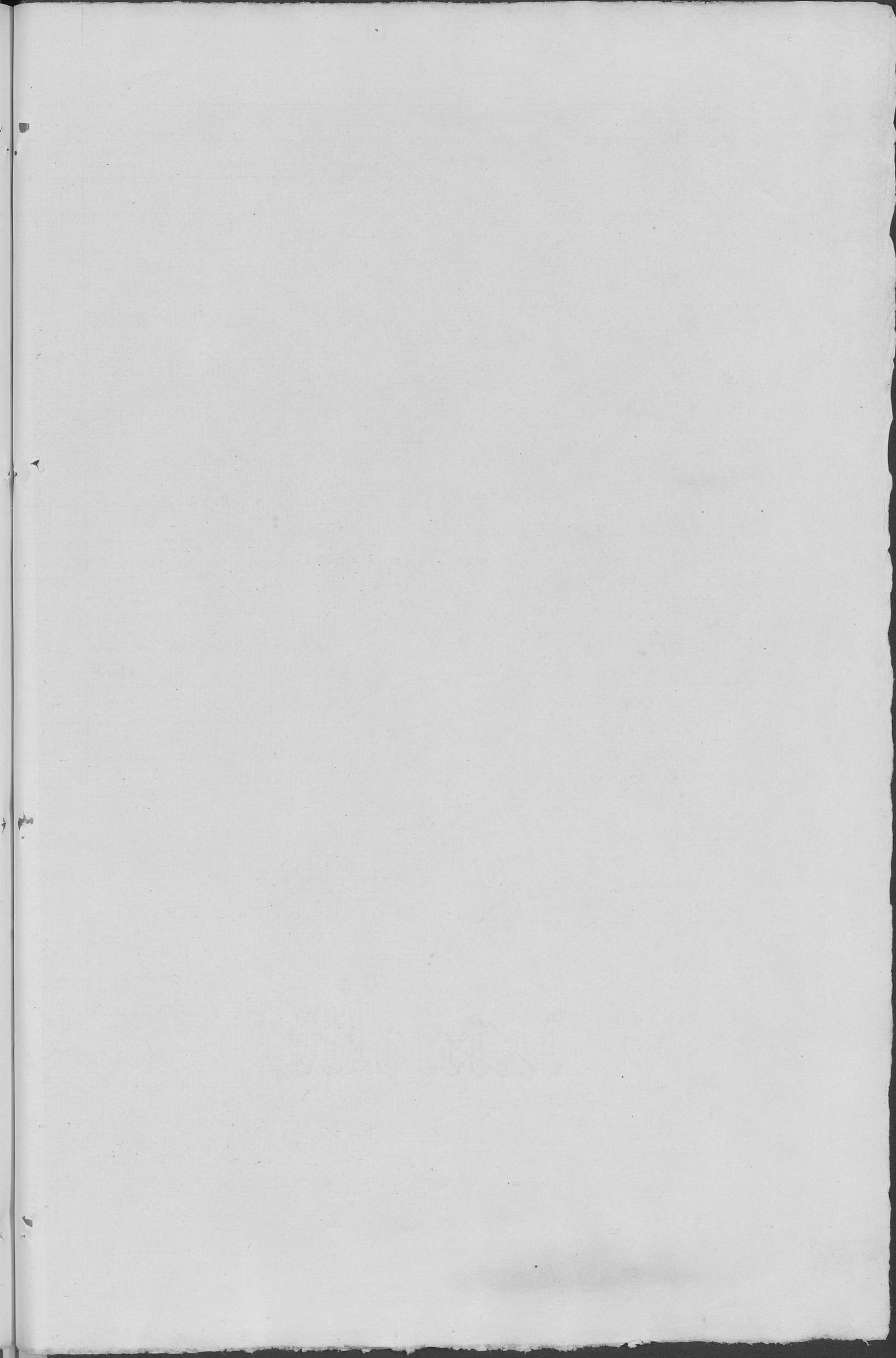
---

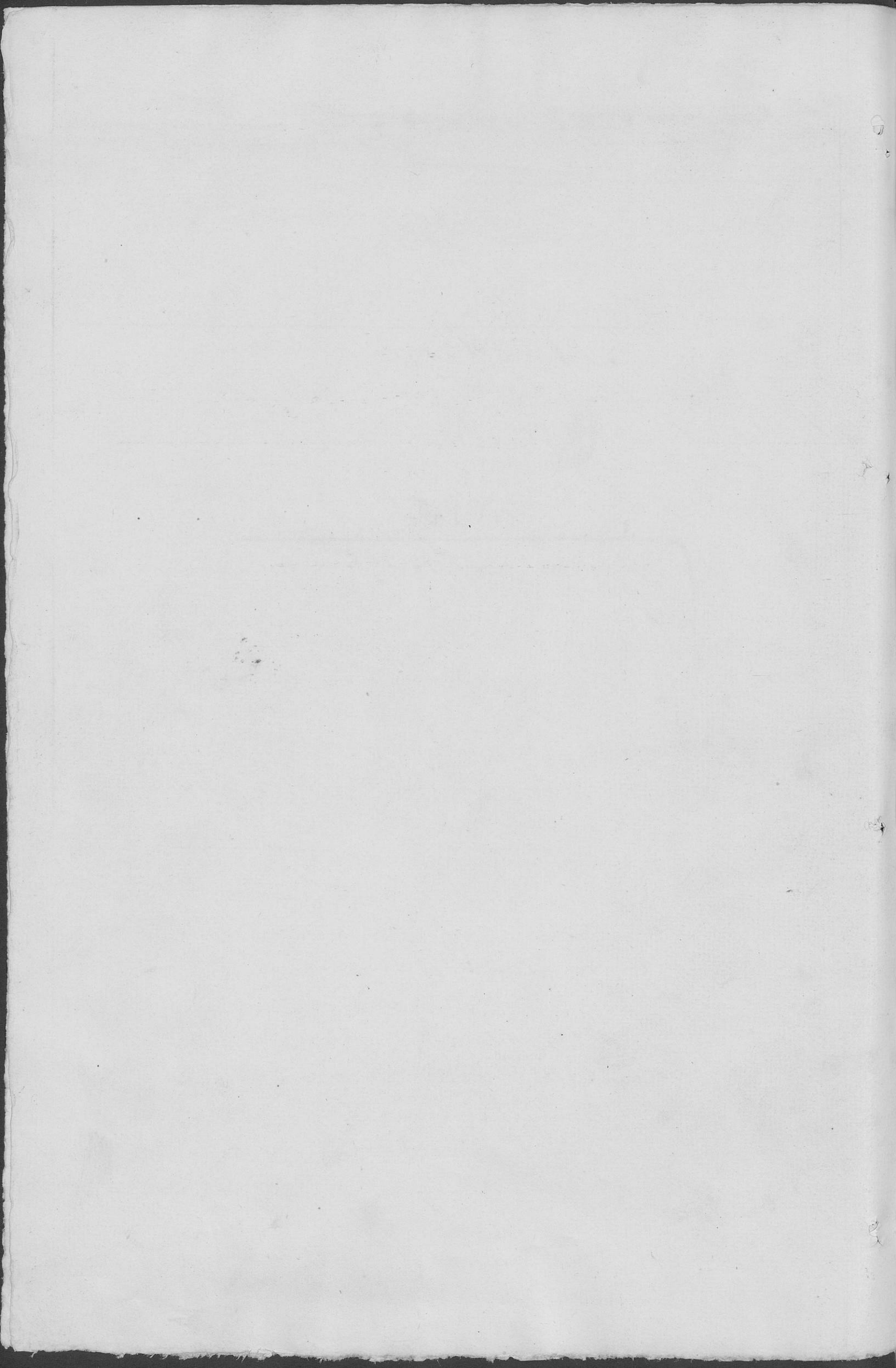
1875

Received of the Treasurer of the

1875

---







N. 0.191.306

Sesion del dia 16 de Junio de 1883 = Oula de exomenes

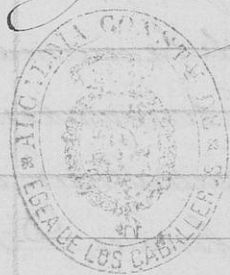
En la villa de Igea de los Caballeros, a catorce de Junio de mil ochocientos ochenta y tres, el Sr. D. Salome Coltellada, Alcalde primer de la misma, siendo las nueve de su mañana, y previo conuocacion al efecto, se siendo reunidos bajo su presidencia a los señores D. Caniano Lopez, D. Gregorio Arnaez, D. Victoria Remi y D. Francisco Cia, individuos componentes la Junta local de Instruccion publica de esta villa, y con asistencia de mi el insparante Secretario, dijo: que habiendo terminado los exámenes de los niños y niñas concurrentes a las escuelas de esta villa, se estaba a el caso de practicar igual diligencia, respecto a los que asisten al Darrío de Ribas, y se había prevenido, para que la Junta dispusiera lo mas oportuno. En seguida la Corporacion, acordó por unanimidad trasladarse como lo hizo mi Sr. Sr. a dicho Darrío, y penetrados en el local de la escuela de niños a cargo de D. Diego Laporta, acordaron la practica de exámenes, se procedió al examen de los niños que asistieron a este día, en la forma de secciones como que se halla regida, y habiéndose limitado la Junta a las asignaturas reglamentarias, observó una regular aplicacion, exhortando el Sr. Presidente al Profesor y a los niños a que continuasen por el camino de los adelantos.

Seguidamente, la Junta se trasladó a la escuela de niñas, a cargo de D. Fyquei Cervera, y hallan-



*[Handwritten signature]*

do a las niñas formadas por secciones, se procedió  
al examen de la que instruido en este día, obren-  
do una aplicación regular, por cuyo motivo  
el señor Presidente Exhortó a la Profesora y  
a las niñas a que continuasen avanzando en  
el camino de la aplicación, si querían merecer  
el pláceme de todos. Con lo cual se dio por ter-  
minado el acto, que firmaron los señores de  
la Junta, de que yo el secretario certifico.



Salvador Cienfuegos  
Victoria Barrio

Casimiro Lopez

Francisco Vial

Gregorio Arnarez

Comme Baillo

Acta de toma  
de posesión del  
maestro D. del  
fui Benical

En la villa de Logroño de los Caballeros a  
catorce de Agosto de mil ochocientos ochenta  
y tres, reunida la Junta local de primera en  
su propia en las Salas Consistoriales de la misma,  
con asistencia de los señores que al margen se  
expresan, el señor Presidente D. Salvador Cien-  
fuegos ordenó al infrascripto Secretario dar  
lectura a la comunicación de la Junta provin-  
cial de Instrucción pública, fecha Benito y  
uno de Julio último, tratándose al conocimiento



Lo de la misma el nombramiento de maestro de la escuela de pábulos, hecho a favor de D. Del-  
 fín Beniat, y verificado en forma, se acordó  
 por unanimidad trasladarse al local que ocupa  
 la referida escuela, con objeto de dar posesión  
 al maestro nombrado. Realizado este acto,  
 y constituida la Junta en el local respectivo,  
 hallándose presente D. Delfín Beniat, se le  
 dio posesión del referido destino, entregándole  
 sin demora las llaves, documentos, censales  
 y cuantos efectos corresponden a la misma,  
 dándose por entregado de todo ello, conforme  
 consta en el inventario, y respecto a contabi-  
 lidad, como aparece de los libros de su refe-  
 rencia. Con lo cual, se dio por terminada  
 el acto de la toma de posesión, que firman  
 los señores asistentes y el poseionado, de que  
 yo el Secretario certifico.



*[Handwritten signature]*

El Presidente

*Rafael Cervera*

*Gregorio Amador*

*Casimiro Lopez*

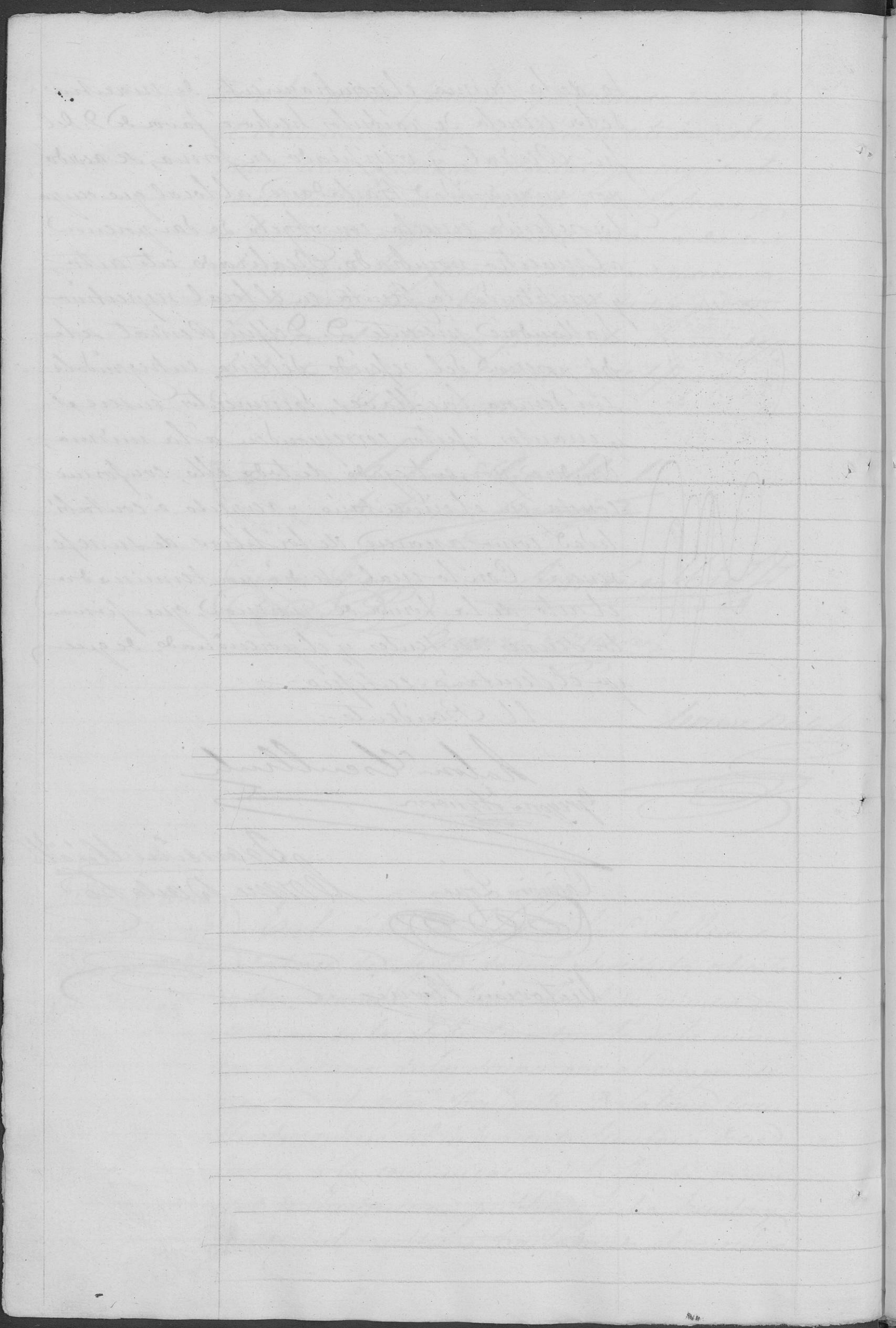
*[Handwritten signature]*

*Victoriano Merri*

*Francisco Utiel*

*Don Pedro*

*[Handwritten signature]*





Sesion del dia 11 de Junio de 1883: Octa de exámenes.

En la villa de Egua de los Caballeros, a once de Junio de mil ochocientos ochenta y tres, el Señor Alcalde D. Salome Corulluela, siendo la noche de su mañana y previa convocatoria al efecto, teniendo reunidos bajo su Presidencia a los señores D. Casiano Lopez, D. Gregorio Aruara, D. Victoriano Dermiti y D. Francisco Cía, individuos componentes de la Junta Local de Instrucción pública de esta villa, y con asistencia de mi el vicepresidente Santano. Dijo: Que la presente convocatoria no tenia otro objeto que el de proceder a los exámenes anuales de los niños y niñas que asisten a las escuelas públicas de esta población, cumpliendo así, no solo con el Reglamento, si es que con un deber grato para todos, por tratarse del elemento tan precioso, cual es, la enseñanza de la niñez. Aprobada por unanimidad la propuesta del Señor Presidente, la Junta siendo tratada en mi Señoría, como lo tuvo al local de las escuelas, penetrando en primer término en la de pábulos, a cargo del profesor D. José Cuartero, siendo ciento veintiseis el número de niños que en este día asistieron a ella. Inaugurada la sesión con un discurso pronunciado por el referido profesor, relativo a la utilidad innegable de la enseñanza, se procedió al examen por secciones, abarcando la "Educación" física, lectura, Religión y moral, y demás asignaturas reglamentarias, habiendo sido los niños



*[Handwritten signature]*

558.1010 A  
mucha de aplicación regular, y celo por parte  
del profesor encargados. En cuyo estado, el Sr.  
Presidente tomó la palabra, aconsejando a los  
niños una constante asistencia a la escuela, y de  
placando al Profesor no pida medio alguno  
por vincular en el corazón de la niñez la ociosidad  
por máximas de una pura moralidad, y en la  
confianza de que obtendrán estos resultados, le debe  
atribuirse las gracias en nombre de todos sus admi-  
nistrados; levantando en su virtud la sesión  
que firmaron los señores concurrentes a él, de que  
yo el Secretario certifico -

El Presidente



Salvador Culler  
Victoriano Berni

Casimiro Lopez

Francisco Lina

Gregorio Armas  
Gosme Dailo

Sesión del día 12 de Junio de 1883 = Acta de exámenes

En la villa de Logroño de los Caballeros a doce de junio de  
mil ochocientos ochenta y tres, el Sr. Alcalde, D. Salomé  
Carralluela, siendo un mes de su manutención, y previa  
convocatoria al efecto, teniendo reunidos bajo su Presiden-  
cia a los señores D. Casimiro Lopez, D. Gregorio Armas,  
D. Victoriano Berni, y D. Francisco Lina, individuos com-  
ponentes la Junta local de Instrucción pública de  
esta villa, y con asistencia de un el vicepresidente de  
esta Junta: Dijo: Que el objeto de la presente sesión ha  
sido de continuar los exámenes anuales superiores  
en el día de ayer, toda vez que faltaban en la  
Junta saberes, los pertenecientes a la escuela elemental

de niños y niñas que dependen de este ayuntamiento. Subscrita la Junta, dijimos por unanimidad acordando como lo hizo á la escuela elemental de niños á cuyo cargo se D. Mariano Pastor, y constituidos en ella, de acuerdo de las prácticas y costumbres, se procedió al examen por secciones de todos los niños que asistieron en este día, versando sobre las asignaturas siguientes: Doctrina; lectura, escritura, gramática, aritmética, geometría y geografía; en las que revelaron los educandos una aplicación regular, y el profesor, un verdadero celo por el cumplimiento de su deber. A unánime y otro exhortó el Señor Presidente, para que en lo sucesivo sigan con constante aplicación en sus respectivas tareas, si se vean merecer el parabién de la Junta. Con lo cual, se dió por terminada el acta que firmamos, siendo asistente á ella, de que yo el Secretario certifico. — El Presidente



*[Handwritten signature]*



Salomé Corcuella  
Victoria Benito

Casimiro Lopez  
Francisco Vial

Gregorio Aruarez  
Cosme Dado

Sesion del dia 13 de Junio de 1883 = Acta de exámenes  
En la villa de Leca de los Caballeros á trece de Junio de mil ochocientos ochenta y tres, el Señor Alcalde D. Salomé Corcuella, siendo las nueve de su mañana y previo convocatoria al efecto, teniendo reunido bajo su presidencia á los señores D. Casimiro Lopez, D. Gregorio Aruarez, D. Victoria Benito

y D. Francisco Cía, individuos componentes de Junta lo-  
cal de Instrucción pública de esta villa, y con aui-  
sencia de mi el Sr. Secretario. Dijo: Que con el  
fin de continuar los exámenes de las niñas y  
niños que concurren a las escuelas públicas de  
esta villa, habiéndose convenido convocar este  
convocatoria, en la seguridad de que sus deicos no que-  
rarán defraudados. En vista de tan digna mani-  
festación, se acordó por unanimidad pasar desde lue-  
go, como se pasó al local que ocupa la escuela  
de niñas a cargo de D.ª Francisca Espinosa, y des-  
pués de las prácticas acostumbradas, se procedió al  
examen de las niñas que asistían en este día, com-  
prendiendo la parte referente a labores, y la rela-  
cionada con la literatura, por el orden de secciones a  
que la profesora las tenía preparadas, observando  
que tanto las niñas como la Profesora dieron  
pruebas de regular aplicación; en cuyo virtud el  
Sr. Presidente exhortó a una y otra, a que con  
firmeza se dedicaren con todo el mayor esmero po-  
sible a las tareas respectivas de cada una, para  
adquirir el aprecio merecido por sus adelantos,  
levantándose acto continuo la sesión, que fir-  
maron los señores asistentes a ella, de que yo el  
Secretario certifico:

El Presidente



Julian Cerullo

Victoriano Herrero

Casimiro Lopez

Francisco Ubieta

[Signature]

Gregorio Arana

Francisco Salas

[Signature]

Actas  
de la Junta de Beneficencia y Sanidad  
del año  
de  
1883

---

Handwritten text at the top of the page, appearing to be a list or a set of instructions, though the script is very faint and difficult to decipher.

Handwritten text in the middle section, including a large, stylized signature or name that is partially obscured by a diagonal line.

1883

Handwritten text in the lower middle section, continuing the list or instructions, with some lines appearing to be crossed out or underlined.

Handwritten text at the bottom of the page, possibly a date or a final note.

Handwritten text at the very bottom of the page, possibly a signature or a reference.





N.º 191.321

Sesion del dia 16 de Noviembre de 1883.



*[Handwritten signature]*

En la villa de Loga de los Caballeros y sus Salas Consistoriales, a diez y seis de Noviembre de mil ochocientos ochenta y tres, se reunieron los señores de la junta, mayor parte de individuos componentes la Junta de Beneficencia de la misma, bajo la presidencia del Sr. Manuel D. Salome Coculluet, este señor, después de dar cuenta del auto anterior y ser aprobado: Dijo: Fue con sentimiento haber sabido, que habian aparecido uno o mas perros con sintomas de hidrofobia, y hasta se ha dudado si habria o no mordido a alguna persona. En su virtud, esperaba que se acordase lo que se considerara necesario.

Sres.  
Coculluet. Mi.  
Herrer  
Pardo  
Lecha  
Arias  
Arumari. J.

Visto lo dicho por el Sr. Presidente, y después de discutir ampliamente, por unanimidad se acordó: Que en su perjuicio de continuar el expediente que se está instruyendo, se mande emborcar a todos los perros sin distincion, dando bolon de estinguirlos a los que vayan descubiertos: Que por los Sres. señores se emplee la mas exquisita vigilancia con los perros sospechosos de mordedura, y a la mas minima señal que obtienen, lo pongan en conocimiento de la Junta para adoptar las medidas extraordinarias que se consideren necesarias.

Acto seguido se pasó a tratar sobre el mismo

de socorro a los enfermos pobres; y así mismo  
por unanimidad se acordó, que corroborando lo  
que ya tiene acordado el Ayuntamiento, no se fa-  
ciliten socorros a domicilio mas que sin ex-  
clusivamente a aquellas personas que in-  
justicia ser tratadas en el Hospital, a juicio  
del Sr. Médico; y últimamente, en aten-  
ción a que el nombramiento de la Junta, he-  
cho por la Superintendencia, no comprende al Dr.  
Cura, que era el que firmaba la documenta-  
ción, se autorizó a D. Mariano Pardo, para  
que la firme.

Con lo cual se levantó la sesión que  
firmaron los señores asistentes a ella, según  
ya el Sr. Curato certifica.

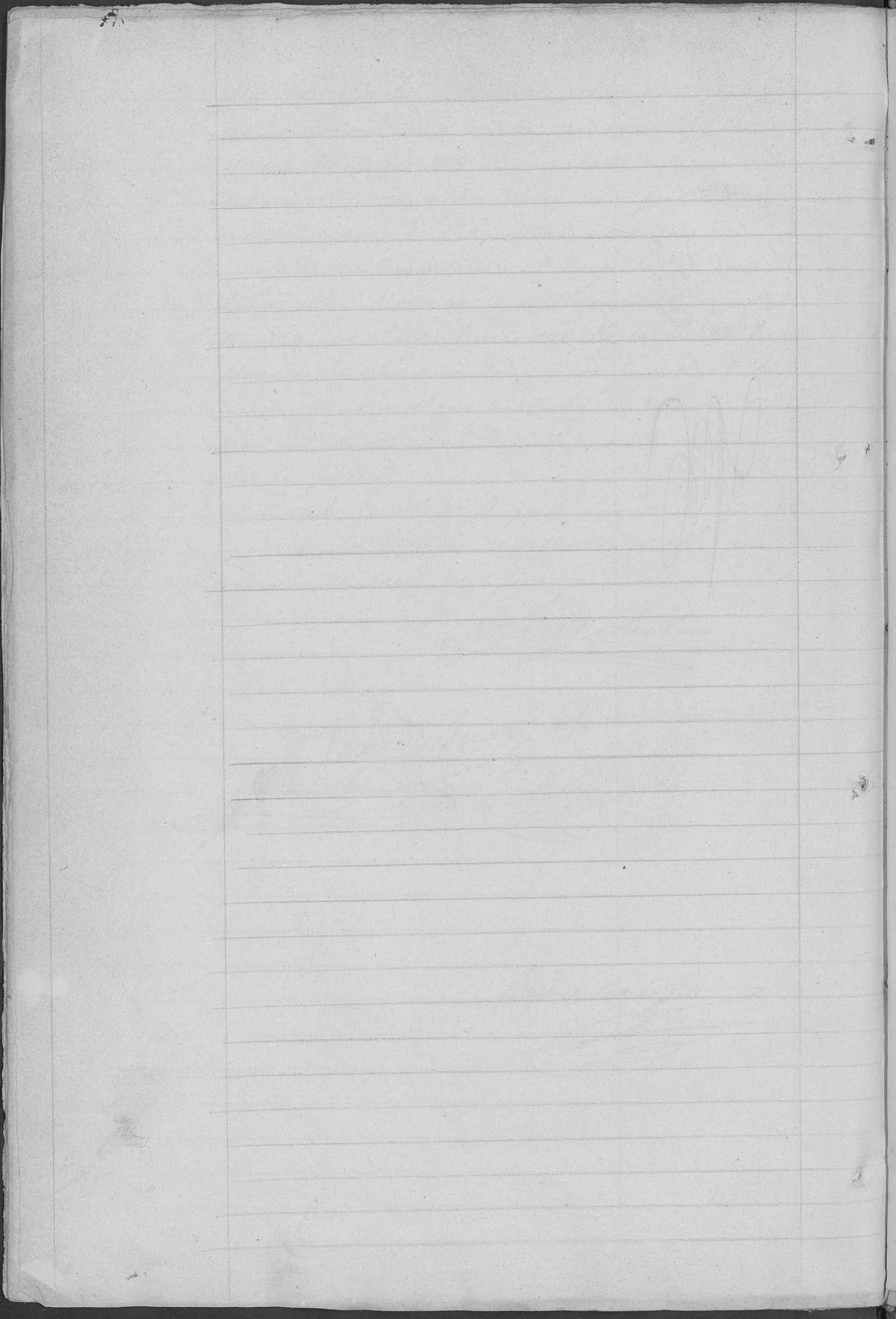
Luis Leizaola

José de Mesa  
Juan Arce  
Mariano Pardo

Como antes se  
dijo



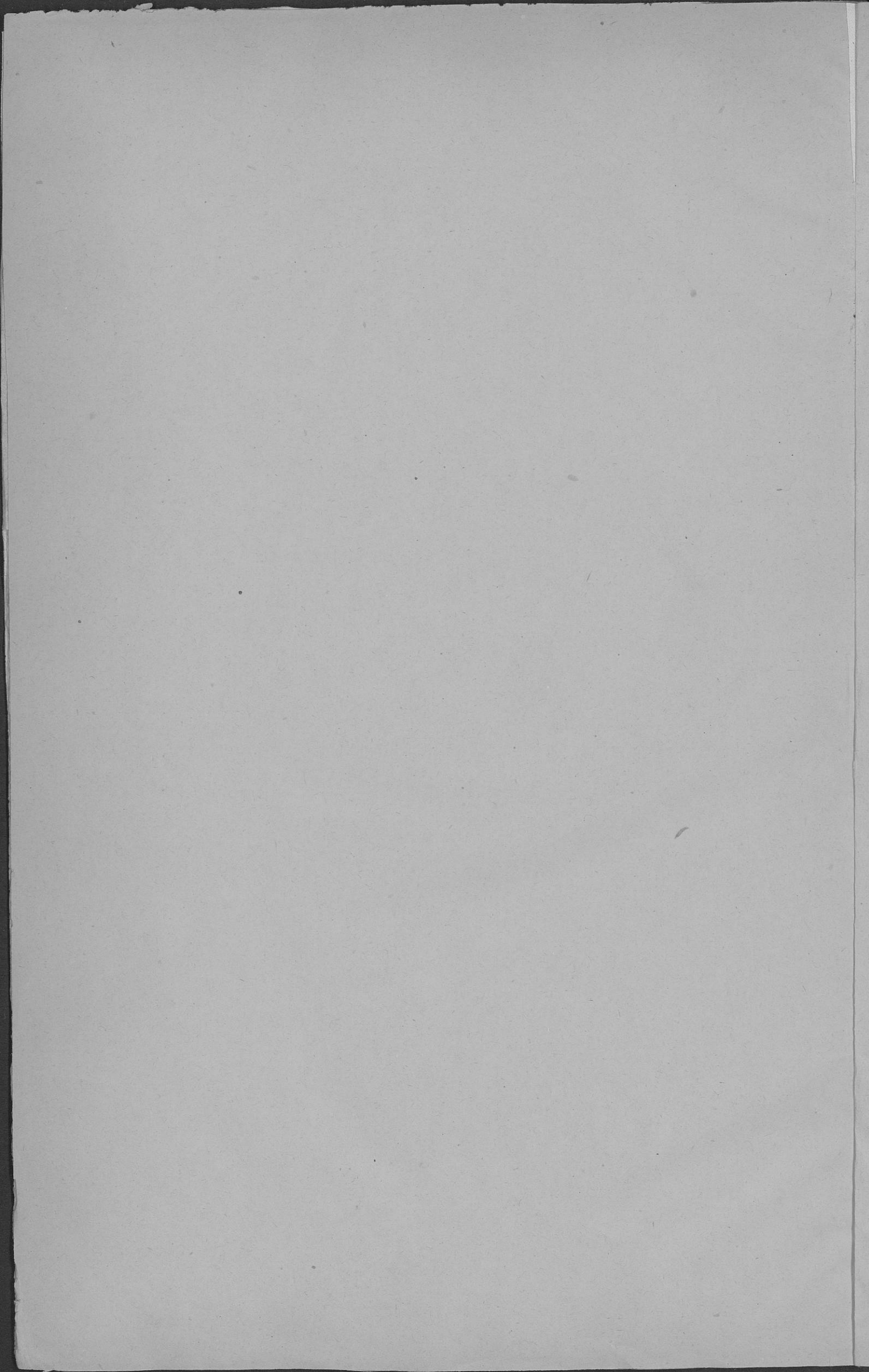
*[Handwritten signature]*



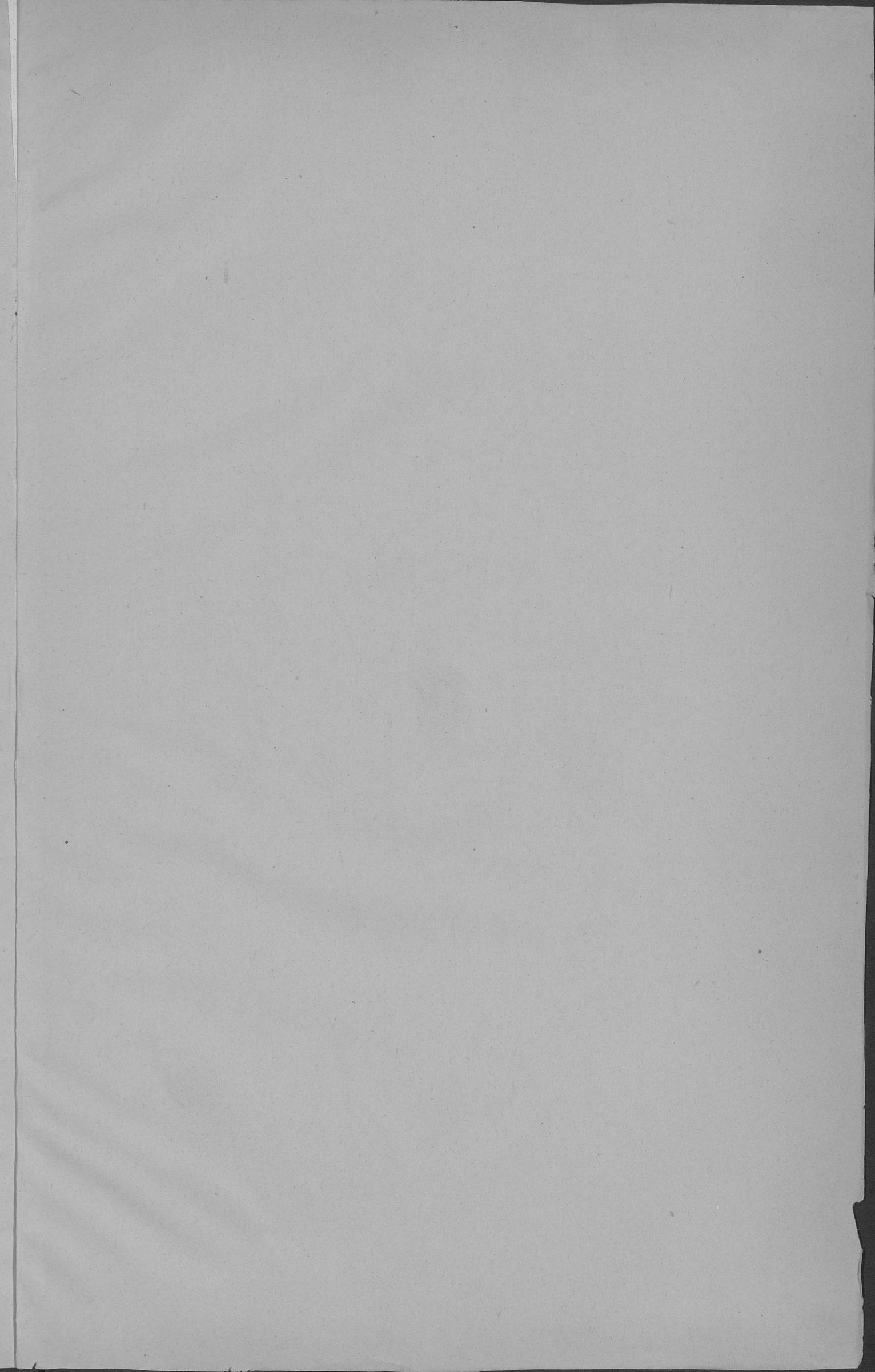










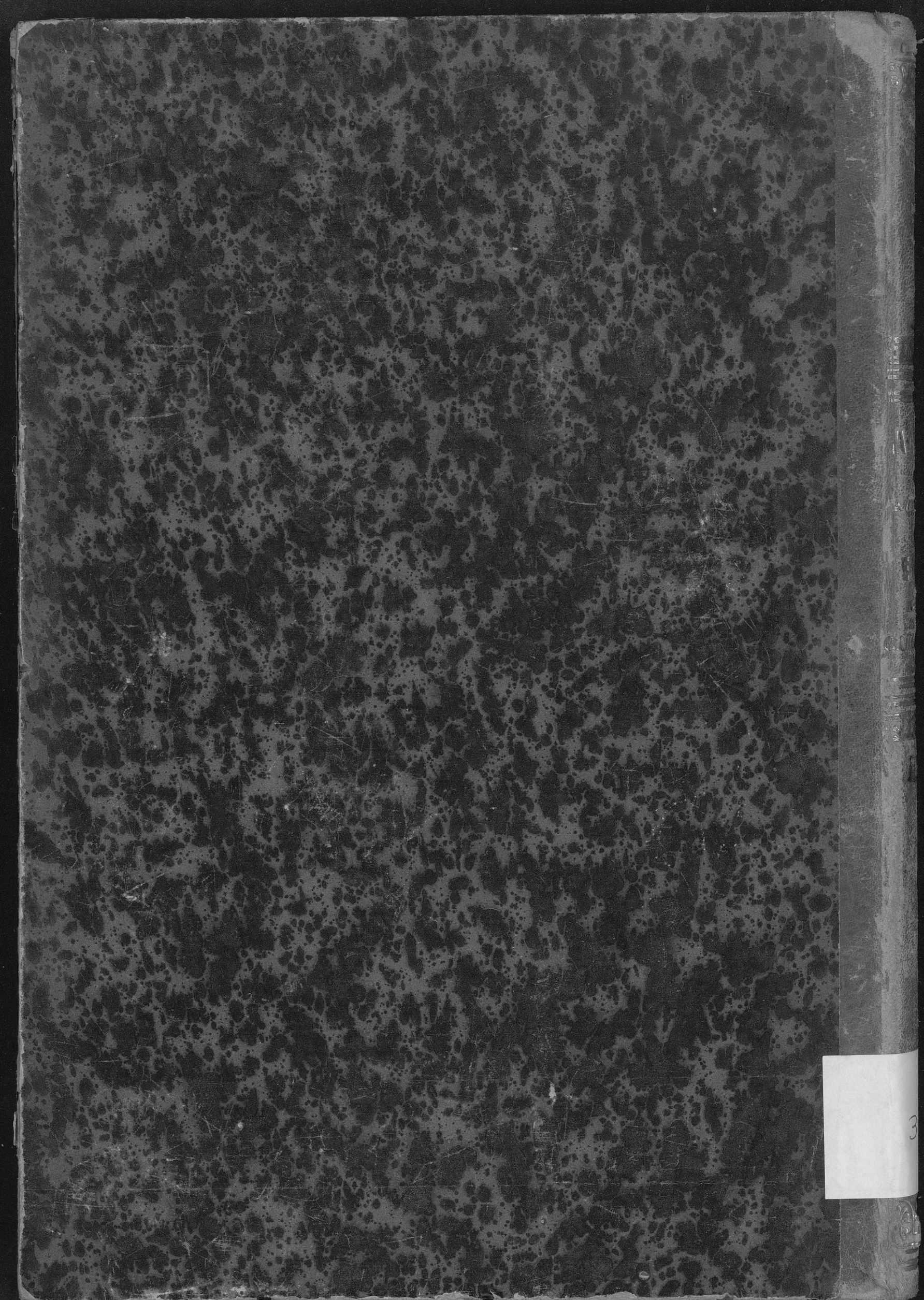




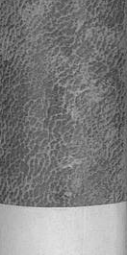
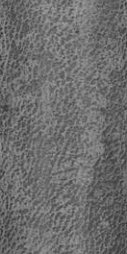
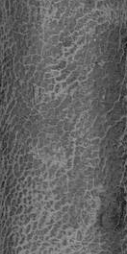








3



OTI  
DEL  
YUNTAMIE  
DE  
EGEA  
DE LOS  
BALLE

C  
350